



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo  
la Ley N° 30364, Lima Norte-2022

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**  
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Huaigua Cruz, Ofelia ([orcid.org/0000-0003-3958-8457](https://orcid.org/0000-0003-3958-8457))

**ASESORES:**

Mg. Rosas Yataco, Jorge ([orcid.org/0000-0002-1866-7810](https://orcid.org/0000-0002-1866-7810))

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martín ([orcid.org/0000-0003-2459-7713](https://orcid.org/0000-0003-2459-7713))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA – PERÚ

2023

## **DEDICATORIA**

Al regalo máspreciado que Dios me dio, mi hijo Alonso, por ser el motivo constante de superación, a mi amado esposo Marco, por brindarme apoyo incondicional en cada momento de mi vida y por estar siempre a mi lado.

A mis padres Fidel y Esterfilia, quienes me inculcaron valores y principios, me enseñaron a no rendirme y luchar por mis sueños.

A mi hermana Luz, quién fue la persona que me impulsó a seguir luchando por mis sueños quién con sus palabras de aliento no me dejan decaer y así poder lograr mis objetivos.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a mi asesor Mg. Jorge Rosas Yataco, y a Dr. Fernando Martín Robles Sotomayor, por sus palabras alentadoras y acompañamiento durante la realización de la tesis. A mis hermanos Roger y Wilder, por su apoyo incondicional. MUCHAS GRACIAS



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ROSAS YATACO JORGE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022", cuyo autor es HUAIGUA CRUZ OFELIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Agosto del 2023

| Apellidos y Nombres del Asesor:                                   | Firma   |
|---|---|
| ROSAS YATACO JORGE<br>DNI: 15342364<br>ORCID: 0000-0002-1866-7810 | Firmado electrónicamente<br>por: JROSASY el 03-08-<br>2023 15:14:04 |

Código documento Trilce: TRI - 0633616





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, HUAIGUA CRUZ OFELIA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos  | Firma  |
|--|--|
| HUAIGUA CRUZ OFELIA<br>DNI: 40626304<br>ORCID: 0000-0003-3958-8457 | Firmado electrónicamente<br>por: HHUAIGUACR el 30-<br>07-2023 22:55:44 |

Código documento Trilce: INV - 1217611



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

|  |      |
|--|------|
| DEDICATORIA.....   | ii   |
| AGRADECIMIENTO.....  | iii  |
| DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR .....                  | iv   |
| DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES .....          | v    |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS.....                                      | vi   |
| RESUMEN .....  | vii  |
| ABSTRACT .....   | viii |
| I. INTRODUCCIÓN .....  | 1    |
| II. MARCO TEÓRICO .....  | 7    |
| III. METODOLOGÍA.....  | 14   |
| 3.1 Tipo y diseño de investigación .....                       | 14   |
| 3.1.1 Tipo de investigación .....                              | 14   |
| 3.1.2 Diseño de investigación .....                            | 14   |
| 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización ..... | 14   |
| 3.3 Escenario de estudio.....                                  | 16   |
| 3.4 Participantes .....  | 16   |
| 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....       | 17   |
| 3.6 Procedimiento .....  | 17   |
| 3.7 Rigor científico .....                                     | 17   |
| 3.8 Método de análisis de datos.....                           | 18   |
| 3.9 Aspectos éticos .....                                      | 18   |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....                               | 19   |
| V. CONCLUSIONES.....   | 26   |
| VI. RECOMENDACIONES .....                                      | 28   |
| REFERENCIAS.....   | 29   |
| ANEXOS .....   | 37   |

## RESUMEN

Teniendo como problema central la ejecución de las medidas de protección y la inoperatividad por parte de la PNP para su debida aplicación como entidad encargada por ley, se planteó el objetivo determinar si la inoperatividad de la PNP afectó la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364 Lima Norte en el año 2022. Respecto a la metodología planteada, fue desarrollada al enfoque de investigación cualitativa, tipo básica, el nivel de la investigación de tipo descriptiva, diseño fenomenológico. Para ello, se realizó la guía de entrevista como instrumento de guía de entrevista. Resultado de los datos obtenidos, de nuestros entrevistados y la discusión planteada se concluyó que, la inoperatividad de las comisarías de Lima Norte (Laura Caller, Sol de Oro, Santa Luzmila, Túpac Amaru) si afectó la ejecución de medidas de protección bajo la Ley N.º 30364, dado a que se registraron 6296 medidas de protección, solo fueron ejecutadas 5 991, y quedando sin ejecutar 305 mandatos de protección, por diversos factores, como el alto índice de casos, por la carencia de logística, por falta de personal capacitado, entre otros factores.

**Palabras clave:** Policía Nacional del Perú, violencia familiar, violencia contra la mujer, medidas de protección.

## **ABSTRACT**

Having as a central problem the execution of the protection measures and the inoperability by the PNP for its proper application as an entity entrusted by law, the objective was to determine if the inoperability of the PNP affected the execution of the protection measures under the Law No. 30364, Lima Norte in the year 2022. Regarding the proposed methodology, it was developed to the qualitative research approach, basic type, the level of descriptive research, phenomenological design. For this, the interview guide was carried out as an interview guide instrument. As a result of the data obtained, from our interviewees and the discussion raised, it was concluded that the inoperability of the North Lima police stations (Laura Caller, Sol de Oro, Santa Luzmila, Tupac Amaru) did affect the execution of protection measures under the Law N° 30364 given that 6,296 protection measures were registered, only 5,991 were executed, and 305 protection mandates remained unexecuted, due to various factors such as the high rate of cases, the lack of logistics, the lack of trained personnel, among other factors.

**Keywords:** National Police of Peru, family violence, violence against women, protection measures.

## I. INTRODUCCIÓN

La violencia doméstica, a lo largo del tiempo ha sido un problema social en diferentes culturas y épocas históricas. Por ello, la respuesta a esta problemática ha ido evolucionando en el tiempo, al igual que las formas de violencia doméstica, el cual hasta la actualidad viene siendo una cruda realidad durante siglos y problema principal aún en muchos países del mundo, aunque cada estado es autónomo para resolver sus propios problemas, lo cierto es que, es un problema global que necesita la atención de los gobernantes que puedan ver y entender el problema para proponer y establecer medidas correctivas y de protección de aplicación a largo plazo, con políticas públicas en economía, y salud en busca de alcanzar una paz social.

En la historia de la violencia doméstica, uno de los mayores desafíos ha sido concientizar sobre la gravedad de este problema a la sociedad y fomentar la ayuda y el apoyo hacia las personas que lo padecen. Mayormente en las culturas tradicionales, la violencia doméstica se consideraba un asunto privado que pertenecía exclusivamente al ámbito familiar, lo que hizo que muchas personas que sufrían maltrato no contarán con el apoyo y la protección necesaria por parte de la sociedad (Salva, 2021).

Este es un grave problema que aqueja a todo el mundo. Según un informe emitido en forma conjunta por distintos organismos de las Naciones Unidas, aproximadamente una tercera parte de la población femenina mundial es víctima de violencia doméstica (Nations, 2018). Esta forma de violencia hace referencia a los actos violentos que ocurren dentro del ámbito de convivencia de una persona; esta violencia puede ser perpetrada por la pareja o algún miembro del núcleo familiar. (Calderón, 2004). La violencia doméstica adopta diferentes formas que generalmente, combina varias formas de ejercer violencia, generando lesiones, depresión y enfermedades (Nations, 2018). Asimismo, la violencia doméstica genera mayores gastos económicos y sociales, entre los cuales están, los servicios para tratar y prevenir la violencia, y esta forma de violencia puede representar una amenaza que afecta negativamente el desarrollo económico. (Fondo Monetario Internacional, 2021).

Por otro lado, en América Latina la violencia doméstica también es un problema grave. En un estudio reciente, se pudo identificar que el 70% de la población femenina colombiana han experimentado violencia psicológica o emocional (López, 2016). Asimismo, la violencia doméstica, también conocida como violencia conyugal, que hace referencia a actos violentos que ocurren dentro del ámbito familiar por parte del cónyuge, es una de las formas más comunes de violencia contra las mujeres en la región (PNUD, 2017). Aunque, la violencia doméstica puede adoptar distintas formas, incluyendo maltrato psicológico, físico, sexual o económico (ILO, 2017), la violencia doméstica también puede ser generada en aquellas viviendas donde las condiciones económicas se encuentran en crisis para solventar el cuidado de sus integrantes, aún la preocupación sigue tratando de buscar propuestas para la discusión y políticas para abordar la violencia doméstica en América Latina.

En el año 2019 el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en el Ecuador con sus siglas INEC, llevo a cabo una encuesta de ámbito nacional obteniendo como resultado que en la provincia ecuatoriana de Azuay se han declarado la mayor cantidad de acciones violentas en el ámbito familiar en contra de la población femenina nacional, donde el 80% de 100 dentro de la población femenina han experimentado hechos violentos dentro del entorno familiar en el cual un 11.6% son de manera física y un 11.1% de tipo psicológica, a pesar de ello , en cuestiones de violencia de tipo física solo el 4%fueron denunciadas y en las situación de maltrato emocional denunciaron un 3.3% generando mucha preocupación, ya que estos hechos son una puerta abierta para el femicidio (INEC, 2019). De igual forma, Castillo y Ruiz (2021) en su trabajo de investigación tuvieron como objetivo principal analizar la efectividad de las medidas de protección aplicadas en situaciones de violenciafamiliar en Ecuador, llegando a la conclusión que, si bien las medidas de protección buscan otorgar seguridad a la víctima, muchas veces son incumplidas por las mismas víctimas provocando violaciones de derechos paralas partes y esto se da a causa de la falta de supervisión de las instituciones del Estado ecuatoriano a la observancia de dichas medidas.

La violencia familiar es una preocupación grave en el Perú. Según datos de la Policía Nacional del Perú (PNP), en el año 2020 ingresaron cerca de 254,318 denuncias por asuntos de violencia familiar en el país, de los cuales, 10,251 casos fueron de agresión sexual, siendo el 70% de las agraviadas, menores de 17 años (Arredondo & Jordán, 2022). En el Perú, el delito de violencia familiar es considerado un delito Penal de Lesiones. Se puede denunciar la violencia familiar en una comisaría, donde se informará a la denunciante sobre la solicitud de las medidas de protección para garantizar que la persona agraviada o víctima no vuelva a ser agredida. Un informe publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con sus siglas PNUD, analiza el efecto de la pandemia en la violencia familiar en Perú, se distingue entre distintas personas afectadas, se identifican diversos tipos de violencia y se evalúan los niveles de riesgo asociados. (PNUD, 2022).

Es por ello que, con la finalidad de tratar de disminuir los niveles de violencia doméstica en el Perú se dio a conocer en el año 2015 la Ley N° 30364, teniendo como propósito prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia que se exprese dentro del sector privado o sector público contra las féminas; así mismo, contra los que conformen el grupo familiar, remarcando sobre todo en los que estén en condiciones vulnerables, ya sea por edad, condición física. Dentro de las cuales se encuentran las niñas, los niños, los adolescentes, así como las personas con habilidades distintas y los adultos mayores. Esta ley indica para el cumplimiento de su objetivo, el de instituir dispositivos y políticas sociales para prevenir y amparar a toda mujer que sea víctima de este delito, circunscribiendo a lo que reflexiona Caqui (2020) citando a Woktyla (...) la dignidad humana no tendría ningún valor si no fuera por las mujeres, ya que gracias a su existencia como ser natural se logra la subsistencia de la especie, además de cumplir un rol importante dentro de nuestra sociedad.

Por otra parte, la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, durante el año 2021, se dispuso implementar 22,000 medidas de protección en beneficio de las víctimas (Agencia Peruana de Noticias, 2021). En los eventos violentos de género, la víctima tiene la opción de solicitar medidas de protección, que además de acarrear las consecuencias penales correspondientes, pueden

incorporar medidas civiles de protección (Vive UNIR, 2017). Por su parte, la PNP es la institución responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas en hechos de violencia familiar (IUSLatin.pe, 2022). El objetivo fundamental de la PNP es mantener, restablecer y garantizar el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la sociedad. La PNP, como entidad encargada de brindar seguridad y protección a la población, tiene un papel fundamental en la protección de las víctimas de violencia y vulnerabilidad asegurando que las medidas de protección y cautelares ordenadas por la autoridad judicial o competente sean implementadas de manera efectiva y se cumplan adecuadamente para salvaguardar los derechos y bienestar de quienes se encuentran en riesgo o han sido afectados por situaciones de violencia. El seguimiento y la supervisión son aspectos críticos para garantizar que las medidas se mantengan vigentes y se ajusten a las necesidades cambiantes de las víctimas. Por ello, es importante que la PNP tenga el número suficiente de efectivos policiales y recursos económicos para garantizar el resguardo de las víctimas y testigos.

Es así que, nace el problema de investigación esbozado de la problemática de violencia doméstica bajo la Ley N° 30364, surgiendo una serie de interrogantes como: ¿Realmente son eficaces las medidas de protección? ¿Están cumpliendo en realidad su fin?, o siendo más específicos, ¿Las comisarías están cumpliendo adecuadamente su función de ejecutar las medidas de protección?, este cuestionamiento nos motivó a investigar y describir el problema. En este orden de ideas, la presente investigación tiene como problema general: ¿Cómo la inoperatividad de la PNP pudo afectar la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022?, asimismo, el problema específico N° 1: ¿Cómo afectó la falta de personal PNP capacitado a las comisarías de Lima Norte para cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas? y como problema específico N° 2: ¿Cómo afectó la falta de la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte en el área de familia para cumplir con el procedimiento de establecer un servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas?

Respecto a la justificación teórica, este trabajo de investigación contribuyó en ampliar el conocimiento más profundo sobre aquellos factores que pueden dificultar la adecuada implementación de las medidas de protección en los sucesos de violencia familiar por parte del personal policial, analizando las teorías existentes que han permitido identificar posibles contradicciones o brechas en la actual comprensión de dichas medidas protectoras. Además, tiene una justificación práctica muy significativa basada en la necesidad de poder dar mayor apoyo y mejor respuesta institucional a las personas afectadas por violencia doméstica, así como promover ambientes seguros libre de agresiones o violencia en la jurisdicción judicial de Lima Norte, para garantizar la seguridad de las víctimas. En tanto a la justificación jurídica, la violencia familiar representa una grave violación de los derechos humanos, por tanto, la PNP es responsable legalmente de brindar la seguridad y protección a las agraviadas por violencia familiar, es por ello que con esta investigación se ha buscado evaluar si se cumplen adecuadamente o no, estas obligaciones. En ese sentido, desde una perspectiva legal se analizaron leyes, decisiones judiciales de relevancia y regulaciones actuales que buscan proteger y prevenir la continuación de estos actos, para determinar la efectividad del cumplimiento de las medidas de protección. En lo que respecta a la justificación metodológica, se ha investigado con un enfoque cualitativo a fin de obtener una comprensión profunda y completa del tema en el que han analizado literaturas existentes, investigaciones anteriores y leyes sobre el tema, además de haber realizado entrevistas a los participantes expertos en el tema, que han permitido obtener un conocimiento más amplio y enriquecedor del tema, respaldando las conclusiones y recomendaciones de este estudio investigativo.

Por esta razón, los objetivos planteados en esta exploración son los siguientes: Determinar si la inoperatividad de la PNP afectó la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022; el objetivo específico N.º 1: Determinar cómo afecto la falta de personal PNP capacitado a las comisarías de Lima Norte para cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas; objetivo específico N.º 2:

Determinar cómo afectó la falta de la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte en el área de familia para cumplir con el procedimiento de habilitar un servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas.

## II. MARCO TEÓRICO

El presente trabajo académico inicia presentando los antecedentes de las investigaciones científicas más importantes de los siete últimos años, siendo consideradas las investigaciones presentadas para obtener el grado de Maestría y/o Doctorado, las mismas ayudaron a entender los objetivos y la realidad problemática planteada.

Para ello, comenzaremos con investigaciones nacionales, Echegaray (2018), abordó uno de los problemas más importantes en el Estado peruano como la violencia doméstica, buscó determinar la influencia de las medidas protectoras de las víctimas de violencia para prevenir feminicidios en el país. Esta investigación encontró que un impresionante 97% de los encuestados opinan que las medidas protectoras resultan ineficaces para prevenir el feminicidio. Además, el 93% de los participantes también comparten esta preocupante perspectiva, lo que resalta una importante percepción de insuficiencia en las acciones actuales de protección a lo cual manifestaron que la PNP contribuyen con la ineficacia ya sea por limitaciones operativas o escasez de recursos humanos, no acude a constatar si el agresor cumple con las medidas impuestas. Estos resultados son alarmantes y sugieren una falta de confianza generalizada en las medidas que brindarían seguridad de las mujeres en situaciones de riesgo.

Por su parte, Villalobos & Flores (2020) abordaron en su investigación la vulneración a los derechos que pueden transgredir ante la falta de eficacia de las medidas de protección de las agraviadas por violencia, el contexto de estudio se sitúa en la fiscalía Penal de Chimbote. El enfoque utilizado para su investigación fue cuantitativo no experimental en el cual se estableció una correlación entre ambos elementos significativa entre las medidas de protección eficaces y el feminicidio.

Así también, Alcántara (2021), en su investigación planteó establecer de manera crítica cómo son establecidas las medidas de protección para las mujeres agraviadas víctimas de violencia, que tratan de resguardarlas para que evitemos que vuelvan a ser sometidas por su agresor a ningún tipo de violencia,

descubriendo las limitaciones que tiene el sistema de justicia peruano frente a este delito. En ese sentido, concluye que las medidas que protegen a las víctimas agredidas, al ser dictadas de manera temporal, es decir por cierto tiempo según establece la Ley N° 30364, resultan ineficaces.

A su vez, Ordinola (2020), en su tesis doctoral, busca descubrir la efectividad de las medidas de protección aplicadas a las víctimas masculinas que también sufren violencia en el seno familiar, siendo estigmatizados, siendo tratados de manera desigual por los operadores en comparación al género femenino. Utilizando el enfoque cualitativo, aplicó una entrevista de profundidad a doce abogados que laboran en el Juzgado de familia de Lima Norte. Concluyendo, que estas medidas no son dictadas oportunamente, por lo que se resta su eficacia ya sea por falta de personal jurisdiccional.

En la misma línea, Pérez (2018), abordó el Femicidio como problema global teniendo como contexto de estudio la provincia de Arequipa, la cual está en el segundo puesto de acuerdo a la tabla de denuncias por agresión contra las mujeres (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017). Además, concluye que las medidas de protección dadas en Arequipa no tuvieron el resultado esperado, siendo las principales causas la falta de preparación y capacitación de PNP, carencia logística, lugar adecuado para las víctimas (casa refugio) y falta de implementación de una política pública integral a largo plazo.

En el mismo sentido, Pérez (2018), concluyó que, frente a la violencia de género, las medidas de protección de la mujer no reflejan una buena política criminal en Latinoamérica, debido a que las normativas tienen un carácter disperso con muchas imprecisiones y en algunos casos con excesos de penalidad. Asimismo, debate que se considere al feminicidio como un delito de odio, sino que está relacionado con un comportamiento prejuicioso como es el machismo. Por otro lado, Ledesma (2017) en su artículo de revista indica que las medidas de protección es sin duda una buena respuesta del Estado, brindada en auxilio de las víctimas de violencia y de los demás que integran el círculo familiar y para ello es necesario la presencia de jueces comprometidos en la tutela preventiva para las agraviadas por violencia de género o familiar.

Respecto a las investigaciones internacionales se tiene a Villareal, R. (2019), Investigación de la Universidad Simón Bolívar de Ecuador, que analiza desde el punto de vista constitucional, que protejan las medidas cautelares, siendo el objetivo del Estado la protección de las mujeres. Así mismo, Palop (2021) sostiene que las órdenes de protección en los hechos de violencia de género no siempre son eficaces para proteger a las víctimas de agresión o feminicidio porque este se puede producir en un minuto, mientras que la ayuda demora en llegar al lugar de los hechos, Es así que, en el 2019 el 50% de mujeres que contaban con medidas de protección en vigor no lograron salvar sus vidas, es por ello que la investigadora recomienda que estas medidas sean más efectivas, proponiendo adiestrar canes para brindar protección a las víctimas de violencia.

En su artículo de revista, Coelho et al. (2022), puntualizan que a pesar de los avances de la legislación para brindar protección a las mujeres violentadas, se observa un aumento de delitos de feminicidio en el Estado brasileño, es por ello que sostienen que se debe desarrollar y establecer políticas públicas para mejorar la seguridad a las mujeres víctimas de violencia en la ciudad de Maranhao, ya que es un fenómeno vergonzoso y grave de la sociedad, es necesario establecer estrategias confiables para lograr erradicar el feminicidio.

Del mismo modo, Evans et al. (2020) señala que el Estado brasileño ha establecido leyes que protegen a las mujeres como la Ley María da Penha (2006) y la Ley de Feminicidio (2015), sin embargo, estas leyes no se cumplen y existe gran desconfianza por la ineficacia de estas, por los servicios legales y por los de salud. Es por ello que, mediante esta investigación se sugiere que se mejore las medidas de protección a las mujeres violentadas, garantizando el cumplimiento de las leyes, de los sistemas legales y del mismo sistema de salud para generar confianza en ellas, sin temor a las represalias para poder detectar a tiempo la violencia en mujeres con alto riesgo de feminicidio para ofrecerles la ayuda y asistencia necesaria.

Destaca Izaguirre y Calvete (2014) que, la violencia doméstica es un problema de salud pública trascendente y la forma más común de violencia contra las mujeres en todo el mundo. El embarazo no protege contra este fenómeno, que puede tener un impacto negativo en la salud tanto de la madre como del recién nacido. El objetivo principal del estudio fue evaluar el impacto de la violencia doméstica en el embarazo. Se entrevistó a 35 mujeres españolas que habían sido víctimas de violencia de género y se les pidió que describieran los episodios de violencia que habían vivido, las habilidades maternas que habían desarrollado con sus hijos y los problemas a los que se enfrentaban durante el parto. Los resultados mostraron que la mayoría de las compañeras de trabajo continuaron experimentando abuso psicológico y físico durante su embarazo, mientras que algunas participantes comenzaron a experimentar abuso sexual. Debido a la violencia doméstica, algunas madres experimentaron malos resultados obstétricos durante el parto. Los efectos negativos de la violencia doméstica en las habilidades de crianza de las mujeres son particularmente evidentes.

Por ello, Núñez (2020), indica que durante la confinación por el Covid 19 (pandemia), la violencia intrafamiliar y en especial contra la mujer se incrementó, contribuyendo a que los índices de feminicidios se eleven en la ciudad de México, debido a que las problemáticas sociales que hasta ese entonces eran críticas, pasaron a un segundo plano siendo lo más importante combatir la propagación del virus. En ese sentido, en algunos Estados no se emitieron las órdenes de restricción o de protección en materia familiar y penal, ya que el Poder Judicial de 17 Estados de los 32 establecieron guardias para emitir las medidas de protección, en otros 2 Estados, no plantearon de forma explícita las guardias para emitir la orden de protección, en 13 Estados no emitieron un informe sobre el procedimiento en su plan de emergencia y el resto simplemente dejaron de atender los casos. En consecuencia, tomando como ejemplo esta experiencia nacional de confinamiento social por pandemia, no se debe dejar de apoyar y custodiar a las mujeres que padecen de violencia doméstica buscando estrategias confiables a fin de erradicar el feminicidio (Valdez et al. 2021)

Por otro lado, Román (2018) investigación doctoral española, aborda la protección que debe brindar el Estado a todas aquellas víctimas violentadas por razón de género al igual que la tesis ecuatoriana, desde el punto de vista constitucional. Esta señala, que España es una sociedad patriarcal estructuralmente y culturalmente, esto ha ocasionado que las mujeres sean parte de ella, pero con base al miedo rechazo e incluso con paradigmas establecidos por el propio Estado que causa la revictimización en muchos casos.

Al respecto, Etxebarria (2019) manifiesta que la normativa diseñada por la Directiva del Parlamento Europeo, con la Orden Europea de Protección representa un gran avance en la custodia transfronteriza de las víctimas, en especial de las víctimas de violencia de género, estableciendo un sistema completo de protección. Sin embargo, a pesar del loable trabajo, los resultados de su aplicación no parecen ser los esperados, sobre todo en España. Cabe señalar que la legislación de los Estados miembros de Unión Europea son muy diferentes respecto a la protección que se brinda a las víctimas de violencia de género, tanto en las prescritas como en los procedimientos, y es por ello que no conducen a una aplicación efectiva.

Pérez – Tarrés et al., (2017) Destacó que el fenómeno de la violencia contra la mujer es un conflicto muy complejo que se presenta en diferentes culturas. Pero aun, la reciente violación de la prohibición tradicionalmente asociada con la violencia contra la mujer ha puesto el tema en primer plano y ha despertado la conciencia pública. Varios estudios han resaltado la importancia de resistir y buscar apoyo para encontrar una solución que acabe con el abuso que azota a muchas mujeres.

Terrazas y Blitchtein (2022) destacó que la violencia es un reflejo en nuestra sociedad y un tercio de las mujeres en el mundo son víctimas potenciales y esto se puede manifiesta de forma psicológica, física y sexualmente. También es importante analizar el patrón de inmigración de mujeres muy jóvenes de las zonas rurales a las zonas urbanas asociados a la violencia familiar en el Perú. Por otro lado, Surita & Sánchez (2022) Indican que

las naciones deberían hacer y ofrecer estrategias para reducir la violencia, incluidas exposiciones, cursos de formación que permiten ayudar a las mujeres para que no dependan económicamente de sus parejas.

Sharifi, & et al., (2022) afirman que la mayoría de las agresiones a las mujeres son perpetradas por sus parejas y que el abuso suele ser de naturaleza sexual. Por lo tanto, se deben considerar las razones que llevaron a la víctima a consentir el acoso. Por lo tanto, se puede comprobar que la mayoría de ellas han vivido algún tipo de violencia intrafamiliar, por lo que en algunos casos sienten que son conductas normales.

Aljomaie, & et all,. (2022) Resaltaron que el personal que labora en el área de salud están capacitados para advertir sobre la violencia que ven a pacientes que se encuentran hospitalizados a causa del COVID-19 y que cada vez es mayor la necesidad de aislar la violencia en el hogar. El abuso puede adoptar muchas formas, pero normalmente el perpetrador ejerce control y poder sobre la víctima.

Otro punto fundamental de esta investigación, son las bases teóricas respecto al delito de feminicidio. El grave problema social es tratado desde uno de los principales derechos, el Derecho a la Vida de la Persona, establecido en la carta Magna peruana (1993) y en los tratados internacionales de los cuales es parte el Perú, atribuyen las obligaciones que tiene el Estado para asegurar el disfrute de este importantísimo derecho. Además, el intérprete máximo de la Constitución señaló que los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ostentan rango constitucional, esto es “están abastecidos de fuerza pasiva y activa que es propia de las fuentes de rango constitucional” (STC 0025-2005-AI, 2005).

Las bases teóricas relacionadas con las medidas de protección para combatir la violencia de género fueron implementadas con el objetivo de reducir los casos de violencia dirigida a mujeres. Teniendo en cuenta que, el derecho evoluciona juntamente con la sociedad, de acuerdo a las necesidades y planes nacionales. Por esta razón, el Código Penal (1991), en ese año señalaba que la violación sexual transgredía el honor más no la libertad de una persona,

luego fue modificado en 1997, teniendo la posición respecto a los delitos sexuales que podrían librarse de la pena si el agresor se casaba con su víctima.

Como Opina Ramírez (2017), el Perú ha sido uno de los últimos países en considerar que los delitos de indemnidad sexual también violan el derecho a la libertad e integridad personal, considerándose un delito pluriofensivo, siendo modificada esta norma varias veces hasta llegar a la actualidad, aunque aún nos falta mucho por recorrer. Las modificaciones que se refiere la abogada especialista en Derecho Penal, son a los siete artículos del Código Penal modificados para penalizar las situaciones de violencia dirigidas hacia las mujeres y el núcleo familiar, siendo los siguientes: Art. 108-b (introduce el feminicidio), art. 121º (lesiones graves), art. 121º-B (Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar), art. 122º (Lesiones), art. 122º-B (agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar), art. 441º (Lesiones dolosas y lesiones culposas) y art. 442º (maltrato), (Ley N° 30819, 2018).

Posteriormente, en el 2015 se promulgó la Ley N° 30364 Ley contra la violencia a la mujer, con el propósito de prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, estableciendo un procedimiento más ágil para presentar las denuncias. Además, señala el procedimiento especial multiinstitucional, teniendo no solo al PJ, si no a la PNP y el MP como parte de todo el procedimiento, buscando que se dicten las medidas de protección respectivas, más rápido, brindando protección legal frente a la violencia contra la integridad física, psicológica o moral de los que conforman el círculo familiar.

### **III. METODOLOGÍA**

La investigación realizada cuenta con un enfoque cualitativo, el cual es un conjunto de interpretaciones que se observan de la práctica, asimismo, es naturalista con paradigma sociocrítico que parte del estudio de los grupos o comunidades en su medio ambiente. En relación con ello, según refieren Hernández, Fernández y Baptista (2014), la investigación cualitativa parte de la suposición que el mundo colectivo es condicional ya que es entendible desde la perspectiva de los individuos estudiados (p. 10).

En cuanto al desarrollo del enfoque cualitativo, (Besley & Roberts, 2010) se busca la recopilación de información a profesionales que se encuentren laborando en temas relacionales a la problemática planteada y así poder obtener información detallada y directa respecto a los fenómenos que suceden en el desarrollo de sus actividades.

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1 Tipo de investigación**

Esta investigación es del tipo básico, cuyo fin es aumentar conocimientos, que permitan comprender y explicar un fenómeno social con el apoyo de entrevistas a expertos en el asunto, el cual ha producido confiabilidad en el análisis guía de entrevista a los expertos, logrando así llegar a la conclusión buscada.

##### **3.1.2 Diseño de investigación**

Esta investigación se realiza bajo el diseño de fenomenológico tomando en cuenta las consultas teóricas de los especialistas y el diseño fenomenológico que investiga, detalla y entiende las experiencia o costumbres de los participantes relacionados a un fenómeno. (Hernández y Mendoza 2018)

#### **3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.**

##### **Categoría 1: La inoperatividad de la PNP**

Está referida a la inacción o mal funcionamiento operativo de la institución policial ya sea por la mala distribución de recursos logísticos o mala administración para llevar a cabo sus responsabilidades y funciones en el combate contra la delincuencia y el resguardo de la seguridad ciudadana. Corcuera (2018) la inoperatividad de la PNP en el presente caso está referido a la inacción o inoperatividad en la ejecución de medidas de protección ya sea por la falta de equipo adecuado, falta personal capacitado, falta medios logísticos, falta de sistemas de comunicación efectiva entre otros.

### **Subcategorías**

**Personal PNP**, esta subcategoría está referida al aumento de personal PNP entre varones y mujeres pertenecientes a la Policía Nacional del Perú con formación y capacitación para realizar las diferentes funciones que le compete a la institución.

**Personal PNP capacitado**, está referido netamente al personal PNP, entre varones y mujeres que pudieron haber recibido capacitación y/o talleres con relación a materias de violencia familiar de cualquier índole que mayormente pertenecen a la sección de familia de cada comisaría.

**Capacidad logística**, los recursos institucionales de la PNP son aquellos elementos financieros, materiales y humanos que utiliza la institución para realizar sus responsabilidades y funciones, los cuales deben ser administrados adecuadamente para mejorar la capacidad operacional de la institución.

### **Categoría 2: la ejecución de las medidas de protección**

La ejecución de las medidas de protección se encuentra establecidas en el Art. 23° de la ley 30364 y están referidas a las acciones y procesos que se deben llevar a cabo para asegurar la efectividad y cumplimiento de dichas medidas.

## **Subcategorías**

**Verificar el domicilio de las víctimas** Esta subcategoría hace referencia al proceso que realiza el personal policial capacitado, respetando la privacidad y derechos de la víctima, para asegurar y confirmar el lugar donde reside y prevenir que el agresor pueda acercarse al lugar.

**Servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas** Es una medida de protección visible en el entorno de la víctima de violencia que le brinda tranquilidad y seguridad por la constante presencia policial.

### **3.3 Escenario de estudio**

Esta investigación tiene como contexto de estudio la jurisdicción de las comisarías de Lima Norte, donde se recolectaron datos sobre el número de medidas de protección en ejecución y el número de personal designado al área de familia en cada comisaría en el año 2022. Por otra parte, se aplicó una entrevista de profundidad a jueces, fiscales y policías sobre la ejecución de medida de protección en Lima Norte. Los resultados, fueron analizados adecuadamente para la obtención de los resultados y conclusiones. En este aspecto, Hernández y Mendoza (2018) refieren que el escenario definido comprende los casos, las situaciones, las personas quienes responderán las preguntas de la investigación. (p.402)

### **3.4 Participantes**

Los participantes seleccionados son diez (10) en total para esta investigación son entendidos en el tema, estos son: dos (2) Juezas de familia que dictan las medidas de protección a las agraviadas por violencia familiar tres (3) Juezas penales, (3) efectivos policiales PNP pertenecientes a las comisarías de Lima Norte (**Túpac Amaru, Santa Luzmila y Laura Caller Iberico**), un (01) abogado de la Defensa Pública de Víctimas y un (01) fiscal Penal, quiénes participaron en la entrevista, por ser conocedores del problema y de la realidad.

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En este apartado, se detalla de qué manera se aplicó la técnica de entrevista hacia los participantes, que estuvo apoyada en una guía estructurada como instrumento, en el cual figuran el conjunto de preguntas que fueron respondidas por los Especialistas en la materia y de esta forma han colaborado a lograr los objetivos del estudio: general y específicos; asimismo, se ejecutó la guía de entrevista. En ese sentido, Baena (2017) advierte que los instrumentos de recolección como las entrevistas a expertos, permite recoger información detallada del suceso que ellos logran percibir en el desarrollo de sus actividades, sirven de apoyo con el fin de alcanzar los objetivos de la investigación y obtener los resultados trazados. (Duana y Hernández, 2020).

### **3.6 Procedimiento**

En esta investigación cualitativa se realizó el siguiente procedimiento: se inició identificando la realidad del fenómeno de estudio, cual es la función policial y las medidas de protección de las agraviadas por violencia familiar en las comisarías de Lima Norte (Sol de Oro, Túpac Amaru, Santa Luzmila y Laura Caller Iberico); luego se realizó el planteamiento de los problemas tanto general como específicos, así como los objetivos. Por otra parte, se solicitó a través de la Ley de Transparencia que las comisarías de Lima Norte; envíen información relacionada a la operatividad (logística y personal PNP) que cuentan cada comisaria, así como la cantidad de víctimas en el año 2022 y la cantidad de medidas de protección asignadas en el año 2022, siendo información vital para determinar nuestros objetivos.

### **3.7 Rigor científico**

Según Espinoza (2020), señala que el rigor científico está basado en el adecuado manejo de la información, que transcurre por distintas etapas como la planificación, recolección, el procesamiento y el análisis, garantizando así, la calidad de los datos, la validez y fiabilidad que exigen

al investigador para determinar la calidad informativa y necesaria de su investigación.

En ese sentido, en el presente estudio investigativo se ha utilizado los métodos de la indagación científica de manera estructurada y objetiva, con el respaldo de fuentes confiables de alto impacto; asimismo, la guía de entrevista fue validada por varios expertos en materia con valores éticos y principios sólidos.

### **3.8 Método de análisis de datos**

Según refieren Hernández, Fernández y Baptista (2014), la acción principal en el análisis de datos es proporcionarles a estos datos variados, una estructura, pero que vienen a ser las narraciones de los participantes y las observaciones del investigador para luego describirlas, darles sentido y explicarlos en función al problema planteado. (p. 418)

El método de análisis realizado en el presente estudio de investigación es descriptivo e interpretativo ya que, una vez recopilados los datos, se les organizó y preparó para su análisis, procediendo a describir, contrastar e interpretar la situación actual de la información recopilada con las bases teóricas que han respaldado todo el proceso de investigación permitiendo obtener los resultados, las conclusiones y las respectivas recomendaciones.

### **3.9 Aspectos éticos**

Este informe de tesis se ha redactado respetando los lineamientos establecidos para el enfoque cualitativo según la guía proporcionada por la casa de estudios; asimismo, se han respetado los derechos de autor de cada una de las fuentes consultadas, citado y referenciado de forma correcta, bajo las normas APA, evitando el plagio tal como señala y exige la Universidad César Vallejo. En consecuencia, se demuestra un estudio de calidad propia de acuerdo a los procesos del método científico.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Respecto al objetivo general de la presente investigación, busca determinar si la inoperatividad de la PNP afectó la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364 Lima Norte en el año 2022, de lo cual se ha obtenido el siguiente resultado de los entrevistados. Para los efectivos policiales, Ibáñez, Álvarez y Chafloque (2023) concuerdan que la PNP trata de cumplir con la ejecución de las medidas de protección con los medios disponibles; sin embargo, el alto índice de medidas dispuestos por los juzgados de familia es necesario contar con mayores recursos logísticos y personal capacitado para su cumplimiento, tal como lo señala la norma. Agrega, Ibáñez (2023) que la gran mayoría de las personas que cuentan con M.P., viven en alturas (cerros) y ante un llamado de auxilio, el vehículo no llega o suele quedarse en la avenida o en la calle y es ahí que el efectivo PNP tiene que desplazarse a pie.

En la misma línea, Silvia (2023) señala que el tema es complejo, existe un déficit de efectivos policiales en las comisarías de Lima Norte, teniendo en cuenta la población y los casos de violencia familiar. Esto obviamente no permite que se ejecuten todas las medidas de protección que se dicten. De manera más sensata Altamirano (2023), de que sirve una norma jurídica, si la institución encargada de su ejecución no cuenta con la logística necesaria, con personal suficiente, con personal capacitado previamente; todo ello se refleja en la inoperatividad de la PNP en la ejecución de medidas de protección. Agregando Tapia (2023), esta inoperatividad de la PNP tiene muchos factores, siendo uno de los más importantes el bajo presupuesto asignado por el Estado y una elevada tasa de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia.

Ideas en contra, Conopuma, Silverio, Villodas (2023) definitivamente la inoperatividad de la PNP afectó muchísimo en el 2022, ya que se estaría incumpliendo lo ordenado por el juez, lo cual conlleva al incremento del ciclo de la violencia, generar una desconfianza en las víctimas respecto a la efectividad de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364 en Lima Norte. La percepción de que las autoridades no estaban en condiciones de brindar un

adecuado resguardo podría haber llevado a algunas víctimas a evitar denunciar o buscar ayuda, perpetuando la situación de vulnerabilidad, sobre todo porque la primera entidad que debe verificar el cumplimiento de las medidas de protección es la PNP, porque ellos cuentan con un registro, quienes deben de intervenir inmediatamente ante cualquier alerta que pueda efectuar una víctima que cuente con medidas de protección. Añade Charaja (2023) que se genera la desconfianza de las víctimas en el sistema judicial, consideran que sus medidas de protección no se cumplen. Al no contar con el apoyo policial necesario, las víctimas de violencia doméstica podrían haber enfrentado dificultades para hacer valer sus derechos y obtener la protección que la ley les otorga.

Adicionalmente, de acuerdo a la información obtenida por la Ley de transparencia, se solicitó a las comisarías de Lima Norte. La comisaria Laura Caller Iberico, señala que la cantidad de víctimas registradas con medidas de protección en el año 2022 han sido 730 (Setecientos treinta) víctimas y de las cuales se han ejecutado en su totalidad con un plan de trabajo propio de dicha comisaría. Asimismo, la Comisaría Sol de Oro de Los Olivos, tuvo 3364 (tres mil trescientos sesenta y cuatro) casos de víctimas registradas con medidas de protección de las cuales todas fueron ejecutadas. Por otro lado, la Comisaría Santa Luzmila, informó que de las 860 (Ochocientos sesenta) víctimas con medidas de protección registradas, se han ejecutado 795 (Setecientos noventa y cinco) medidas en el año 2022, quedando sin ejecutar los mandatos de protección de 65 víctimas (Sesenta y cinco). Finalmente, la Comisaría Túpac Amaru, quién señala que de las 1342 (Un mil trescientos cuarenta y dos) víctimas registradas con dichas medidas, solo se han ejecutado 1102 (Un mil ciento dos) casos, quedando sin ejecutar 240 mandatos de protección a las víctimas de violencia, con un plan de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 30364.

Sobre la discusión, si bien es cierto que la violencia familiar es una preocupación grave en el Perú. Según datos de la Policía Nacional del Perú (PNP), en el año 2020 ingresaron cerca de 254,318 denuncias por asuntos de violencia familiar en el país, de los cuales, 10,251 casos fueron de agresión

sexual, siendo el 70% de las agraviadas, menores de 17 años (Arredondo & Jordán, 2022). En concordancia con Villalobos & Flores (2020) abordaron en su investigación la vulneración a los derechos que pueden transgredir ante la falta de eficacia de las medidas de protección de las agraviadas por violencia, el contexto de estudio se sitúa en la fiscalía Penal de Chimbote. Agregando Palop (2021) que las órdenes de protección en los hechos de violencia de género no siempre son eficaces para proteger a las víctimas de agresión o feminicidio porque este se puede producir en un minuto, mientras que la ayudademora en llegar al lugar de los hechos.

Estas ideas colisionan, con los entrevistados Ibáñez, Álvarez y Chafloque (2023) concuerdan que la PNP trata de cumplir con la ejecución de las medidas de protección con los medios disponibles; sin embargo, el alto índice de medidas dispuestos por los juzgados de familia es necesario mayores recursos logísticos y personal capacitado para su cumplimiento tal como lo señala la norma. Agrega, Ibáñez (2023) que la gran mayoría de las personas que cuentan con medidas de protección, viven en alturas (cerros) y ante un llamado de auxilio, el vehículo no llega o suele quedarse en la avenida o en la calle y es ahí que el efectivo PNP tiene que desplazarse a pie. En la misma línea, Silvia (2023) señala, que el tema es complejo, existe un déficit de efectivos policiales en las comisarías de Lima Norte, teniendo en cuenta la población y los cacos de violencia familiar. Esto obviamente, no permite que se ejecuten todas las medidas de protección que se dicten. De manera más sensata Altamirano (2023) de que sirve una norma jurídica, si la institución encargada de su ejecución no cuenta con la logística necesaria, con personal suficiente, con personal capacitado previamente; todo ello se refleja en la inoperatividad de la PNP en la ejecución de medidas de protección. Finalmente, Tapia (2023), esta inoperatividad de la PNP tiene muchos factores siendo uno de los más importantes el bajo presupuesto asignado por el Estado y una elevada tasa de medidas de protección emitidas.

En la misma línea, Pérez (2018), concluye en su investigación que las medidas de protección dadas en Arequipa no tuvieron el resultado esperado, siendo las principales causas la falta de preparación y capacitación de PNP,

carencia logística, lugar adecuado para las víctimas (casa refugio) y falta de implementación de una política pública integral a largo plazo. Agregando, las respuestas de solicitud de acceso a la información pública, la comisaria Laura Caller Iberico, informó que la cantidad de víctimas registradas con medidas de protección en el año 2022 han sido 730. Asimismo, la Comisaría Sol de Oro se tuvo 3364 casos de víctimas registradas con medidas de protección; la Comisaría Santa Luzmila informó que, de las 860 víctimas con medidas de protección registradas, se han ejecutado 795 medidas en el año 2022 quedando sin ejecutar los mandatos de protección de 65; al igual que la Comisaría Túpac Amaru que de las 1342 víctimas registradas con dichas medidas, solo se han ejecutado 1102 casos, quedando sin ejecutar 240.

Como resultado se tiene que, en las comisarías de Lima Norte (Laura Caller, Sol de Oro, Santa Luzmila, Túpac Amaru) se registraron 6296 víctimas registradas con medidas de protección para el año 2022, de las cuales solo fueron ejecutadas 5 991, quedando sin ejecutar 305 mandatos de protección. Cabe señalar, que las medidas de protección no se han ejecutado en su totalidad, por parte de los efectivos PNP asignados al área de familia o violencia familiar por diversos factores, como el alto índice casos, por la carencia de logística, por falta de personal capacitado, entre otros, los cuales impiden que los efectivos policiales realicen eficientemente las diligencias o seguimiento de dichas medidas.

Respecto al objetivo específico 1 es determinar cómo afecto la falta de personal PNP capacitado a las comisarías de Lima Norte para cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas.

El resultado de los entrevistados Álvarez e Ibañez (2023) señalan que, el procedimiento de verificación domiciliaria de las víctimas debe ser realizado por personal capacitado en cursos de violencia familiar, que de no haber personal policial PNP capacitado para esta función, brindarían información errónea al usuario, realizarían mal las diligencias de seguimiento a las víctimas de violencia y no tendrían empatía con las víctimas, revictimizándola de una u otra manera. Agrega Chafloque (2023), las capacitaciones contribuyen en gran

medida con las funciones de prevención y erradicación de la violencia familiar, las cuales deberían ser constantes, y sin un personal debidamente formado, se corre el riesgo de malinterpretar la información obtenida en las visitas domiciliarias, lo que puede comprometer la calidad de las investigaciones y generar una disminución de la confianza ciudadana en nuestras labores policiales.

En posturas similares Altamirano, Charaja, Tapia, Conopuma, Silva (2023) Actualmente hay falta de personal PNP y con el que se cuenta lamentablemente no está preparado para atender una problemática afianzada en nuestra sociedad desde muchos siglos atrás, en ese orden de ideas debemos manifestar que la falta de personal PNP capacitado de las comisarías de Lima Norte afecta el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección.

Respecto a la información solicitada en la Comisaría Laura Caller Iberico de Lima Norte contó con 9 (nueve) efectivos PNP capacitados y asignados al área de familia, asimismo, la Comisaría Sol de Oro contó con un promedio de 6 (seis) SO PNP en el área de violencia familiar de los cuales 2 (dos) de ellos han sido capacitados en temas de violencia familiar; sin embargo, la Comisaría Santa Luzmila cuentan con 4 (cuatro) efectivos policiales en el área de familia capacitados con el propósito de implementar las medidas de protección para las víctimas, al igual que la Comisaría Túpac Amaru, que también cuenta con 4 (cuatro) efectivos PNP capacitados y asignados al área de violencia familiar.

Sobre las respuestas a la solicitud de acceso a la información sobre el personal asignado a las comisarías de Lima Norte durante el 2022, señalaron lo siguiente: Comisaria PNP Sol de Oro, cuento con 154 efectivos policiales, 02 efectivos capacitados en temas violencia familiar. Respecto a la comisaria de Santa Luzmila, en el 2022 conto con 4 efectivos que han sido capacitados en temas violencia familiar. De igual forma, la Comisaria PNP Túpac Amaru en el 2022, conto con 103 efectivos, solo 4 efectivos asignados al área de familia han recibido capacitación y, por último, la Comisaria PNP Laura Caller Iberico en el

año 2022, contó con 145 efectivos y cuenta con 09 efectivos capacitados en violencia familiar.

Como resultado, la falta de personal PNP capacitado a las comisarías de Lima Norte afectó directamente en el cumplimiento del procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas. Teniendo en cuenta, que según la información brindada por las Comisarias PNP Laura Caller, Sol de Oro, Santa Luzmila, Túpac Amaru se registraron en total 6296 víctimas registradas con medidas de protección para el año 2022 y los efectivos capacitados solo son 19, los que trabajan bajo el sistema 01 x 01, reduciendo el número a la mitad que prestan servicio en las secciones de familia. Por lo que, no llegaron a cumplir con la ejecución de medidas de protección, como es la verificación domiciliaria de las víctimas regulados a la Ley N° 30364, para que puedan ejecutar adecuadamente las medidas de protección, para que puedan informar de manera apropiada y oportuna a los usuarios que cuentan con medidas de protección.

Con relación al objetivo específico 2 Determinar cómo afectó la falta de la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte en el área de familia, para cumplir con el procedimiento de habilitar un servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas.

Altamirano, Conopuna, Charaja, Tapia, Silverio, Silva, Álvarez, Chafloque e Ibañez (2023) coinciden en que el aumento de capacidad logística, es decir con más vehículos, con más personal capacitado, contribuiría de manera óptima a que los efectivos policiales realicen mejor sus funciones, en los tiempos y plazos oportunos para la ejecución de las medidas de protección y de las rondas inopinadas. Sin embargo, de acuerdo a los informes enviados por las comisarías de Lima Norte, se observa que tienen vehículos (autos camionetas y motos) asignados para dichas comisarías para las diferentes diligencias e intervenciones, pero no exclusivamente para el área de violencia familiar, el cual dificulta el cumplimiento a cabalidad la ejecución las medidas de protección, por tanto, es más difícil habilitar las rondas inopinadas. Agrega, Ibañez (2023) que de contar con vehículos (motos, autos y camionetas)

exclusivos para el área de familia o violencia familiar y más personal capacitado se podrían habilitar las rondas inopinadas y ejecutar las medidas de protección de manera óptima.

Respecto a la solicitud de acceso a la información pública, referente a la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte en el año 2022, respondieron de la siguiente manera: La Comisaria PNP Santa Luzmila, contó con dos (02) camionetas, ocho (08) autos de la modalidad REINTIN y 05 motos policiales. Además, la Comisaria PNP Laura Caller Iberico, conto con 04 motos lineales, 06 autos y 06 camionetas. Respecto a la Comisaría PNP Túpac Amaru conto con 07 moto, 06 autos y 03 camionetas. Por último, la Comisaria PNP Sol de Oro, conto con 08 motos, 07 autos y 01 camioneta (los últimos en bajo sistema Renting).

Como resultado se Determinó que la falta de la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte afecto directamente al cumplimiento del procedimiento de habilitar un servicio de rondas inopinadas al domicilio de las víctimas. Teniendo en cuenta, que según la información brindada por las Comisarias PNP Laura Caller, Sol de Oro, Santa Luzmila, Túpac Amaru se registraron en total 6296 víctimas con medidas de protección para el año 2022 y la capacidad logística en cuanto a movilidad cuentan con 24 motos, 27 autos y 12 camionetas. Siendo, un factor determinante que no permite la implementación del procedimiento de servicio de rondas inopinadas al domicilio de las víctimas de violencia familiar y ejecutar las medidas de protección de manera óptima, sobre todo en aquellas que se encuentran en riesgos severos y puedan realmente sancionar y erradicar la violencia familiar, tal como señala la Ley N° 30364.

## V. CONCLUSIONES

### **Primero:**

Se concluye, que la inoperatividad de la PNP sí afectó la ejecución de medidas de protección bajo la Ley N° 30364 Lima Norte, en el año 2022. Dado, a que los resultados de la investigación donde señalan que en las comisarías de Lima Norte (Laura Caller, Sol de Oro, Santa Luzmila, Tupac Amaru) se registraron 6296 víctimas registradas con medidas de protección para el año 2022, de las cuales solo fueron ejecutadas 5991; quedando sin ejecutar 305 mandatos de protección. Cabe señalar, que las medidas de protección no se han ejecutado en su totalidad por diversos factores, como el alto índice casos, por la carencia de logística, por falta de personal capacitado, partes altas de los cerros de difícil acceso, entre otros, los cuales impiden que los efectivos policiales realicen eficientemente las diligencias o seguimiento de dichas medidas.

### **Segundo:**

Se concluye que la falta de personal PNP capacitado a las comisarías de Lima Norte afectó directamente en el cumplimiento del procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas. Teniendo en cuenta, que según la información brindada por las Comisarias PNP Laura Caller, Sol de Oro, Santa Luzmila, Túpac Amaru se registraron en total 6296 víctimas registradas con medidas de protección para el año 2022 y los efectivos capacitados solo son diecinueve (19), los que trabajan bajo el sistema 01 x 01, reduciendo el número a la mitad que prestan servicio en las secciones de familia. Por lo que, no llegaron a cumplir con toda la ejecución de medidas de protección, como es la verificación domiciliaria de las víctimas.

### **Tercero:**

Se Concluye, que la falta de la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte afectó directamente al cumplimiento del procedimiento de habilitar un servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas. Teniendo en cuenta, que según la información brindada por las Comisarias PNP Laura Caller, Sol de

Oro, Santa Luzmila, Túpac Amaru se registraron en total 6296 víctimas registradas con medidas de protección para el año 2022 y la capacidad logística en cuanto a movilidad cuentan con 24 motos, 27 autos y 12 camionetas. Siendo, un factor determinante que no permite la implementación el procedimiento de servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas de violencia familiar y ejecutar las medidas de protección de manera óptima, sobretodo en aquellas que se encuentran en riesgos severos y puedan realmente sancionar y erradicar la violencia familiar, tal como señala la Ley N° 30364.

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **Primero**

Se recomienda la creación de Comisarías especializadas en Violencia contra la Mujer para una atención óptima por parte de los efectivos PNP en estos casos, para que las víctimas se sientan más protegidas y seguras de que cuentan con un apoyo integral por parte del Estado.

### **Segundo**

Se debe capacitar de forma permanente al personal policial PNP y a la sociedad en general sobre lo establecido en la ley N°30364 para que realicen el seguimiento y ejecución de las medidas protectoras a las agraviadas por violencia familiar.

### **Tercero:**

Implementar la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte especialmente en personal capacitado y vehículos de transporte y motorizados a fin de habilitar las rondas inopinadas con mayor frecuencia para acudir oportunamente a los llamados de ayuda.

## REFERENCIAS

- Agence France-Presse – agencia AFP. (2019). *Feminicidios en el mundo: una plaga que afecta sin distinción a países ricos y pobres. Gestión; Gestión.*  
[https://gestion.pe/mundo/feminicidios-en-el-mundo-una-plaga-que-afecta-sin-distincion-a-paises-ricos-y-pobres-noticia/#:~:text=En%20el%20mundo%2C%20Asia%20encabeza,y%20el%20Delito%20\(ONU%20DC\).](https://gestion.pe/mundo/feminicidios-en-el-mundo-una-plaga-que-afecta-sin-distincion-a-paises-ricos-y-pobres-noticia/#:~:text=En%20el%20mundo%2C%20Asia%20encabeza,y%20el%20Delito%20(ONU%20DC).)
- Agencia Peruana de Noticias (2021). *Corte de Lima otorgó 22,000 medidas de protección en favor de mujeres en 2021.* Andina.pe.  
<https://andina.pe/agencia/noticia-corte-lima-otorgo-22000-medidas-proteccion-favor-mujeres-2021-883955.aspx>
- Alcántara, R. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres.* [Tesis Maestría. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional.  
<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/9018>
- Aljomaie, H., Hollingdrake, O., Cruz, A., & Currie, J. (2022). A scoping review of the healthcare provided by nurses to people experiencing domestic violence in primary health care settings. *International Journal of Nursing Studies Advances*, 100068.  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2666142X22000078>
- Arredondo, R. & Jordán N. (2022). *Violencia familiar en el Perú: ¿Cómo denunciarla y que debo saber?* <https://estudiojuridicoayj.com/violencia-familiar-en-el-peru/>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación, Serie integral por competencias* (3a. ed.). Grupo Editorial Patria.
- Besley, J. & Roberts, M. (2010). Qualitative interviews with journalists about deliberative public engagement. *Journalism Practice*.

- Calderon, U. (2004). *Patrón de conducta que implica abuso de un miembro de una familia hacia otro*. Wikipedia.org; Wikimedia Foundation, Inc. [https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia\\_dom%C3%A9stica](https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_dom%C3%A9stica)
- Caqui, Y. (2022). *Vista de Violencia familiar contra la mujer: análisis desde un enfoque personalista*. Usat.edu.pe. <https://revistas.usat.edu.pe/index.php/apuntes/article/view/494/1118>
- Castillo, E. & Ruiz, S. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de Derecho*, 6(2), 123-130. DOI: <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
- Castillo, E., Bernardo, J., Medina, M. (2018). Violencia de género y autoestima de mujeres del centro poblado Huanja – Huaraz, 2017. *Horizonte Médico* (Lima), 18(2), 47–52. <https://doi.org/10.24265/horizmed.2018.v18n2.08>
- Coelho, S., Conceicao, H., Rufino, A. & Madeiro, A.. (2022). Homicidios femininos no Maranhao, Brasil 2000 - 2019: estudo ecológico. *Epidemiología E Servicios De Saúde*, 31(2). <https://doi.org/10.1590/S2237-96222022000200007>
- Corcuera, J. (2018). *Construyendo la seguridad: una profundización en la relación entre la capacidad de la infraestructura de comisarías y la victimización en las principales ciudades del país*. INEI. <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/investigaciones/cide-construyendoseguridad.pdf>
- Duana, D. y Hernández, S. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas dellCEA*, 9 (27), 51-53. <https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>
- Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. [Tesis Maestría. Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/2289#:~:text=Los%20resultados%20m%C3%A1s%20importantes%20son,los%20preguntados%20cree%20que%20la>

- Espinoza, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Revista Conrado*, 16(75), 103-110. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442020000400103](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103)
- Etxebarria, K. (2019). La protección de las víctimas de violencia de género en la Unión Europea. Especial referencia al reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil. *Revista Brasileira De Direito Processual Penal*, 5(2), 961–998. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v5i2.239>
- Evans, D., Hall, C., De Sousa, N., Wilkine, J., Chiang, E. & Vertamatti, M. (2020). “Women fear the law more than abusers”: a study of public trust in health and legal response to violence against women in Santo André, Sao Paulo State, Brazil. *Cadernos De Saúde Pública*, 36(10). <https://doi.org/10.1590/0102-311X00114019>
- Ferla, L. (2022). From prevention to treatment. Perpetrators of maltreatment and domestic violence and effectiveness of the penal protection | Dalla prevenzione al trattamento. Autori di maltrattamenti e di violenza domestica e problemi di effettività della tutela penale. *Maltrattamento e Abuso all’Infanzia*, 24(3), 11–35. <https://doi.org/10.3280/MAL2022-003002>
- Fondo Monetario Internacional-FMI. (2021). *Por qué la violencia doméstica es una amenaza para el desarrollo económico*. <https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2021/11/24/how-domestic-violence-is-a-threat-to-economic-development>
- Hernández R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Editorial Mc Graw Hill.
- Hernández, R; Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mg. Graw-Hill Interamericana.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2019). *Encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres: Prevalencia de la violencia contra las mujeres 2019 en el ámbito familiar*. Editorial INEC.

[https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Estadisticas\\_Sociales/Violencia\\_de\\_genero\\_2019/Boletin\\_Tecnico\\_ENVIGMU.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Boletin_Tecnico_ENVIGMU.pdf)

International Labour Organization- ILO (2017). *Domestic violence and its impact on the world of work*. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/briefingnote/wcms\\_740544.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/briefingnote/wcms_740544.pdf)

IUSLatin.pe. (2022, October 31). *¿Está la Policía Nacional del Perú facultada a notificar las medidas de protección y/o cautelares a las partes procesales en el proceso especial regulado en la N 30364?* | IUS Latin. IUSLatin.pe | Revista Jurídica de Derecho. <https://iuslatin.pe/esta-la-policia-nacional-del-peru-facultada-a-notificar-las-medidas-de-proteccion-y-o-cautelares-a-las-partes-procesales-en-el-proceso-especial-regulado-en-la-n-30364/>

Izaguirre, Ainhoa, & Calvete, Esther. (2014). Intimate partner violence during pregnancy: women's narratives about their mothering experiences. *Psychosocial Intervention*, 23(3), 209-215. <https://dx.doi.org/10.1016/j.psi.2014.07.010>

La universidad en internet- UNIR. (2017). *¿Qué medidas civiles de protección se pueden pedir en los casos de violencia de género?*. UNIR. <https://www.unir.net/derecho/revista/que-medidas-civiles-de-proteccion-se-pueden-pedir-en-los-casos-de-violencia-de-genero/>

Ledesma, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *IUS ET VERITAS*, (54), 172-183. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.008>

Legis (2019). *Jurisprudencia actual y relevante sobre el delito de feminicidio* | LP. LP. <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actualizada-sobre-feminicidio/#:~:text=El%20delito%20de%20feminicidio%20es,locuci%C3%B3n%20%E2%80%9Ccel%20que%20mata%E2%80%9D.>

Ley N° 30819 (2018). *Ley que modifica el Código Penal y el Código de los niños y adolescente*, Lima. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-modifica-el-codigo-penal-y-el-codigo-de-los-ninos-y-ley-n-30819-1669642-1>

- Ley N° 30364 (2013). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*, Lima. Elperuano.pe. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- López, D. (2016). *Violencia doméstica y la mujer en América Latina*. Gente Saludable. <https://blogs.iadb.org/salud/es/empoderamiento-de-la-mujer/>
- Mejía, A. (2019). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017. *Veritas Et Scientia*, 7(2), pp. 941 - 952. <https://doi.org/10.47796/ves.v7i2.71>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017) *estadística de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo de la mujer*. <https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2020/12/ESTADISTICAS-Arequipa.pdf>
- Naciones Unidas. (2018). *Analizar la violencia doméstica en el mundo: el costo de no hacer nada*. <https://www.un.org/es/impacto-acad%C3%A9mico/analizar-la-violencia-dom%C3%A9stica-en-el-mundo-el-costode-no-hacer-nada>
- Núñez, S. (2020). Violencia contra las mujeres y feminicidio íntimo a la sombra del COVID-19. Los efectos perversos del confinamiento. *Política y Cultura*, (55), 99-119. <https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=2a26e054-3517-4a83-8239-eeeda03158be%40redis>
- Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2022). *Feminicidio en el Perú* –. <https://observatorioviolencia.pe/feminicidio-en-el-peru/#:~:text=En%20el%20a%C3%B1o%202019%20se,por%20cada%20100%20mil%20mujeres.>
- Ordinola, N. (2020). *Eficacia de las medidas de protección para varones víctima de violencia familiar en los juzgados de familia de Lima Norte, 2019*. [Tesis de

Doctorado. Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/42321/browse?type=author&value=Ordinola+Quintana%2C+Nuria+Shirley>

Palop, M. (2021). La utilización de canes como medida de protección en las mujeres víctimas de violencia de género. *Justicia*, (2), 399-431  
<https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=6&sid=c0408b06-79ef-4e40-9f11-292db58944e0%40redis>

Pérez, J. (2018). *El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015*. [Tesis de Maestría. Pontifica Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional.  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/11943/PEREZ\\_BIMINCHUMO\\_JOSE\\_DELITOS\\_FEMINICIDIO.pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/11943/PEREZ_BIMINCHUMO_JOSE_DELITOS_FEMINICIDIO.pdf?sequence=1)

Pérez, M. (2018). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. *DERECHO PUCP*, (81), 163-196.  
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.201802.006>

Pérez-Tarrés, Alicia, Cantera, Leonor, & Pereira, Joilson. (2017). Gender-Based Violence, Coping Strategies and Perceived Social Support. *Psicología, Conocimiento y Sociedad*, 7(1), 98-122. .  
[http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S168870262017000100098&lng=es&tlng=.](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S168870262017000100098&lng=es&tlng=)

Peru21. (2022). *Solsiret Rodríguez: Capturan en el Callao a expareja y exsuegra de la activista tras ser sentenciados por el Poder Judicial*. Peru21.  
<https://peru21.pe/lima/policiales/solsiret-rodriguez-policia-captura-en-el-callao-a-expareja-y-exsuegra-de-la-activista-tras-ser-sentenciados-por-el-poder-judicial-brian-villanueva-yolanda-castillo-rmmn-noticia/>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PDUD (2017). *Comparación de las políticas sobre violencia doméstica en América Latina: penalización, empoderamiento de víctimas y rehabilitación de agresores*.

<https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/latinamerica/a08c8c0d5b99c072313513c305d4615b845823376b7021c50660b14bf2d2c206.pdf>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-UNDP (2022). *La violencia familiar en tiempos de cuarentena en el Perú*.  
<https://www.undp.org/es/peru/news/la-violencia-familiar-en-tiempos-de-cuarentena-en-el-per%C3%BA>

Ramírez, H. (2017). *Obteniendo Protección de violencia sexual adolescentes y respeto derechos fundamentales*.  
[https://www.academia.edu/4127936/Beatriz\\_Ramirez\\_Proteccion\\_Violencia\\_sexual\\_adolescentes\\_y\\_respeto\\_derechos\\_fundamentales](https://www.academia.edu/4127936/Beatriz_Ramirez_Proteccion_Violencia_sexual_adolescentes_y_respeto_derechos_fundamentales)

Román, L. (2018) *La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional*. [Tesis Doctoral.Universidad Rovira I Virgili]. Repositorio Institucional.  
<https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/398708/TESI.pdf?sequence=1>

Salva, T. (2021). History of Domestic Violence Information on History of Domestic Violence. Platform for Law and Social Sciences Education and Communities.  
<https://leyderecho.org/historia-de-la-violencia-domestica/>

Sharifi, F., Jamali, J., Larki, M., & Roudsari, R. L. (2022). Domestic violence against infertile women: a systematic review and meta-analysis. *Sultan Qaboos University Medical Journal*, 22(1), 14.  
<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC8904118/>

Surita, F. G., & Sánchez, O. D. R. (2022). Routine Enquiry for Domestic Violence during Antenatal Care: An Opportunity to Improve Women's Health. *Revista brasileira de ginecologia e obstetrícia*, 44, 211-213.  
<https://www.scielo.br/j/rbgo/a/6CX7hcjR9MQmznBGvK6ryfx/>

Terrazas, J., & Blitchtein, D. (2022). Rural–urban migration as a factor associated with physical and sexual intimate partner violence Peru 2015–2017: a

secondary analysis of a national study. BMC women's health, 22(1), 1-14.  
<https://bmcwomenshealth.biomedcentral.com/articles/10.1186/s12905-022-01648-7#:~:text=Rural%E2%80%93urban%20migrant%20women%20had,not%20significantly%20different%20from%20that>

Tribunal Constitucional. (2005). *Sentencia del Tribunal Constitucional N.º 00025-2005-AI*.

Valdez, R., Villalobos, A., Arenas, L., Flores, K. & Ramos, L. (2021). Violencia en el hogar contra mujeres adultas durante el confinamiento por la pandemia de Covid-19 en México. *Salud Pública de México*, 63(6) 782-788.  
<https://doi.org/10.21149/13244>

Villalobos, E. & Flores, R. (2020). *Eficacia de las medidas de protección y vulneración de los derechos de la mujer en la fiscalía penal de Chimbote*, 2019. [Tesis Maestría. Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI]. Repositorio Institucional.  
[https://repositorio.uct.edu.pe/bitstream/123456789/764/1/017200092I\\_017200074K\\_M\\_2020.pdf](https://repositorio.uct.edu.pe/bitstream/123456789/764/1/017200092I_017200074K_M_2020.pdf)

Villareal, R. (2019). *Medidas cautelares: Instrumentos de protección de Derechos Humanos*. [Tesis Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar-Ecuador].

## **ANEXOS**

## Anexo 01.

### Tabla 1

Tabla de categorización

|  | Categoría  | Definición   | Sub categoría  | Definición  |
|--|--|--|--|---|
| G<br>e<br>n<br>e<br>r<br>a<br>l                | La inoperatividad de la PNP                              | La <b>inoperatividad</b> de la PNP está referida a falta de la habilidad o capacidad de la institución y a los recursos que posee como una buena, medios logísticos, sistemas de comunicación efectiva para realizar sus funciones y generar confianza y seguridad en los ciudadanos, en la lucha contra la delincuencia (Corcuera 2018) | Falta de personal PNP                                    | <b>El personal PNP</b> está compuesto por hombres y mujeres pertenecientes a la Policía Nacional del Perú que han pasado por la etapa de selección, formación y capacitación para realizar las diferentes funciones que le compete a la institución.                                      |
|  |  |  | Falta de Personal PNP capacitado                         | <b>Personal PNP capacitado</b> está referido netamente al personal PNP, entre varones y mujeres que pudieron haber recibido capacitación y/o cursos en temas de Violencia familiar o integrantes del grupo familiar que mayormente pertenecen a la sección de familia de cada comisaria.  |
|  |  |  | Falta de Capacidad logística                             | <b>Los recursos institucionales</b> de la PNP son aquellos elementos financieros, materiales y humanos que utiliza la institución para realizar sus responsabilidades y funciones, los cuales deben ser administrados adecuadamente para mejorar la capacidad operativa de la institución |
| E<br>s<br>p<br>e<br>c<br>i<br>f<br>i<br>c<br>o | Ejecución de las medidas de protección bajo la ley 30364 | La ejecución de las medidas de protección se encuentra establecidas en el Art. 23° de la ley 30364 y están referidas a las acciones y procesos que se llevar a cabo para garantizar la efectividad y cumplimiento de dichas medidas  | Verificar el domicilio de las víctimas                   | Verificar el domicilio es un proceso que realiza el personal policial capacitado, respetando la privacidad y derechos de la víctima, para asegurar y confirmar el lugar donde reside y prevenir que el agresor pueda acercarse al lugar.  |
|  |  |  | Servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas | Es una medida de protección visible en el entorno de la víctima de violencia que le brinda tranquilidad y seguridad por la constante presencia policial o Ministerio público.   |

Fuente: Elaborado por el investigador

Anexo 02. Instrumento de recolección de datos.

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:**

**“La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022”**

**Entrevistado**.....

**Cargo/Grado Académico**.....

**Institución**.....

**Lugar**.....**Fecha**.....**Duración**.....

**Entrevistador:** HUAIGUA CRUZ, Ofelia

**Objetivo General:**

**Determinar si la inoperatividad de la PNP afecto la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022**

1. **¿Cómo la inoperatividad de la PNP pudo afectar la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022?**

---

---

---

---

---

2. **Considera Ud. ¿Qué las comisarías de Lima Norte cuentan con el personal suficiente para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364?**

---

---

---

---

---

3. **Considera Ud. ¿Qué las comisarías de Lima Norte (Sol de Oro, Túpac Amaru, Santa Luzmila, Laura Caller Iberico y Pro) cuentan con suficientes recursos institucionales (infraestructura, vehículos, gastos operativos, etc) para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364”?**

---

---

---

---

---

4. **Partiendo de la premisa, que la PNP no cumple a cabalidad con la ejecución de las medidas de protección de las víctimas de violencia establecida en la Ley N° 30364 “Ley para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” ¿Cuáles serían las causas que consideraría?**

---

---

---

---

---

5. **Partiendo de la premisa, que la PNP no cumple a cabalidad con la ejecución de las medidas de protección de las víctimas de violencia establecida en la Ley N° 30364 “Ley para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” ¿Qué propuesta legal o administrativa propondría como alternativa de solución?**

---

---

---

---

---

**Objetivo Especifico i:**

Determinar cómo afectó la falta de personal PNP capacitado a las comisarías de Lima Norte para cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas.

6. ¿Cómo afectó la **FALTA DE PERSONAL PNP CAPACITADO** a las comisarías de Lima Norte para cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas?

---

---

---

---

7. ¿Cómo afecta la **FALTA DE PERSONAL PNP** a las comisarías de Lima Norte para cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas?

---

---

---

**Objetivo específico ii:**

Determinar cómo afectó la falta de la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte (área de familia) para cumplir con el procedimiento de habilitar un servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas

8. ¿Cómo afectó la falta de la capacidad logística de las comisaríasde Lima Norte (área de familia) para cumplir con el procedimiento de establecer un servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas?

---

---

---

---

## Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: .....

Investigador (a) (es): .....

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “.....”, cuyo objetivo es..... Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional ..... o programa ....., de la Universidad César Vallejo del campus ....., aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “.....”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de ..... minutos y se realizará en el ambiente de ..... de la institución ..... Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años



## Anexo 04: Matriz Evaluación por juicio de expertos, formato UCV

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer Jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez:

|  |   |   |     |
|--|---|---|-----|
| Nombre del juez:   | Dr. Jorge, ROSAS YATACO                       |   |     |
| Grado profesional:   | Maestría <input checked="" type="checkbox"/>  | Doctor                                  | ( ) |
| Área de formación académica:                               | Clinica ( )                                   | Social                                  | ( ) |
|  | Educativa <input checked="" type="checkbox"/> | Organizacional                          | ( ) |
| Áreas de experiencia profesional:                          | UNIVERSIDAD SAN MARTÍN DE PORRES              |   |     |
| Institución donde labora:                                  |   |   |     |
| Tiempo de experiencia profesional en el área:              | 2 a 4 años                                    | ( )                                     |     |
|  | Más de 5 años                                 | ( <input checked="" type="checkbox"/> ) |     |
| Experiencia en Investigación Jurídica:<br>(si corresponde) | DICTADO DE CURSOS Y ASESORÍAS                 |   |     |

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

|                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista   |
| Autor:               | HUAIGUA CRUZ, Ofelia |
| Procedencia:         | Lima Norte – Perú    |
| Administración:      | Propia               |

|                      |   |
|----------------------|---|
| Tiempo de aplicación | 60 minutos  |
| Ámbito de aplicación | Lima Norte  |
| Significación        | <b>Categoría primera:</b> La inoperativa de la PNP, se tiene las siguientes <b>subcategorías:</b> Aumento de personal PNP, Personal PNP capacitado Y Capacidad logística; <b>segunda categoría.</b> Ejecución de las medidas de protección bajo la ley 30364, <b>subcategorías:</b> Verificar el domicilio de las víctimas, Servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas; cuyo <b>objetivo</b> es Determinar si la inoperatividad de la PNP afecto la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022. |

#### A. Soporte teórico

| Escala/ÁREA  | Sub Categorías   | Definición   |
|--|--|--|
| La inoperativa de la PNP                                 | Aumento de personal PNP                                  | El personal PNP está compuesto por hombres y mujeres pertenecientes a la Policía Nacional del Perú que han pasado por la etapa de selección, formación y capacitación para realizar las diferentes funciones que le compete a la institución                                       |
|  | Personal PNP capacitado                                  | Personal PNP capacitado esta referido netamente al personal PNP, entre varones y mujeres que pudieron haber recibido capacitación y/o cursos en temas de Violencia familiar o integrantes del grupo familiar que mayormente pertenecen a la sección de familia de cada comisaría   |
|  | Capacidad logística                                      | Los recursos institucionales de la PNP son aquellos elementos financieros, materiales y humanos que utiliza la institución para realizar sus responsabilidades y funciones, los cuales deben ser administrados adecuadamente para mejorar la capacidad operativa de la institución |
| Ejecución de las medidas de protección bajo la ley 30364 | Verificar el domicilio de las víctimas                   | Verificar el domicilio es un proceso que realiza el personal policial capacitado, respetando la privacidad y derechos de la víctima, para asegurar y confirmar el lugar donde reside y prevenir que el agresor pueda acercarse al lugar.   |
|  | Servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas | Es una medida de protección visible en el entorno de la víctima de violencia que le brinda tranquilidad y seguridad por la constante presencia policial o Ministerio público.  |

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por HUAIGUA CRUZ, Ofelia, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría  | Calificación  | Indicador   |
|--|---|---|
| <b>CLARIDAD</b><br>El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio                            | El ítem no es claro.  |
|  | 2. Bajo Nivel   | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
|  | 3. Moderado nivel                                       | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.  |
|  | 4. Alto nivel   | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.  |
| <b>COHERENCIA</b><br>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.     | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.  |
|  | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)                   | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.   |
|  | 3. Acuerdo (moderado nivel)                             | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.  |
|  | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)                   | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.   |
| <b>RELEVANCIA</b><br>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.                     | 1. No cumple con el criterio                            | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.  |
|  | 2. Bajo Nivel   | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.  |
|  | 3. Moderado nivel                                       | El ítem es relativamente importante.  |
|  | 4. Alto nivel   | El ítem es muy relevante y debe ser incluido.   |

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindemos observaciones que considere pertinente*

|                             |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel               |
| 3. Moderado nivel           |
| 4. Alto nivel               |

**Categorías del instrumento:**

- **Primera Categoría:** (La inoperativa de la PNP)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

| Categorías/Sub categorías | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---------------------------|------|----------|------------|------------|--------------------------------|
| Pericia psicológica       | 1    | 4        | 3          | 4          | —                              |
| Factor probatorio         | 2    | 4        | 3          | 3          | —                              |
| Victima                   | 3    | 4        | 3          | 3          | —                              |
| Medio de prueba           | 4    | 4        | 3          | 3          | —                              |
| Delito de acoso sexual    | 5    | 4        | 3          | 4          | —                              |
| Incorporación             | 6    | 4        | 3          | 4          | —                              |
| Nivel fiscal              | 7    | 4        | 3          | 3          | —                              |

- **Segunda Categoría:** (Ejecución de las medidas de protección)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

| Categorías/Sub categorías | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---------------------------|------|----------|------------|------------|--------------------------------|
| Conducta                  | 8    | 4        | 3          | 4          | —                              |
| Estado emocional          | 9    | 4        | 3          | 4          | —                              |
| Actividad procesal        | 10   | 4        | 3          | 3          | —                              |
| Presupuestos              | 11   | 4        | 3          | 3          | —                              |
| Motivación                | 12   | 4        | 3          | 4          | —                              |
| Valoración                | 13   | 4        | 3          | 4          | —                              |
| Normativa                 | 14   | 4        | 3          | 3          | —                              |

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ x ] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: JORGE ROSAS YATACO

Especialidad del validador: PENAL

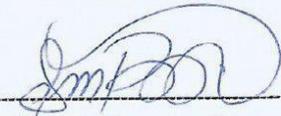
Lima 12 de julio del 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto validador

## Anexo 05

Resultado de similitud del programa Turnitin.

La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

|   |  |     |
|---|--|-----|
| 1 | hdl.handle.net<br>Fuente de Internet   | 4%  |
| 2 | repositorio.ucv.edu.pe<br>Fuente de Internet   | 4%  |
| 3 | repositorio.ucp.edu.pe<br>Fuente de Internet   | 1%  |
| 4 | Submitted to Submitted on 1686587692495<br>Trabajo del estudiante  | 1%  |
| 5 | Submitted to Universidad Cesar Vallejo<br>Trabajo del estudiante   | 1%  |
| 6 | Submitted to Universidad Andina del Cusco<br>Trabajo del estudiante  | <1% |
| 7 | "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 25 (2009)", Brill, 2013<br>Publicación | <1% |
| 8 | Submitted to Universidad Nacional de Educacion Enrique Guzman y Valle<br>Trabajo del estudiante                                      | <1% |
| 9 | Submitted to Universidad Alas Peruanas<br>Trabajo del estudiante   | <1% |

## Anexo 06 Respuesta de información de acceso a la información pública

  
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ  
REGIÓN POLICIAL LIMA  
DIVISIÓN POLICIAL NORTE-1  
COMISARIA SOL DE ORO

**CARTA INFORMATIVA N° 001-2023-REGPOL-LIMA/DIVPOL-N1-CSO.SEC**

Los Olivos, 20 de julio del 2023.

Señor (a) : Ofelia HUAIGUA CRUZ

Domicilio : Calle Plutón Mz-W, Lt-12B, Fortaleza de Vitarte – Distrito de Ate.

Correo Electrónico : gcmysociados@gmail.com; ohuagua@gmail.com

Ref. : Su solicitud de fecha 30JUN2023.

Es grato de dirigirme a usted, en atención a su requerimiento realizado con el documento indicado en la referencia, mediante el cual solicitó se le brinde información de NUEVE (09) ítems los que se encuentran indicados en su documento; en tal sentido, cumplo con enviarle a los correos electrónicos detallados líneas arriba, la información requerida.

|   | <u>REQUERIMIENTO</u>   | <u>INFORMACIÓN</u>  |
|---|--|---|
| 1 | NUMERO DE PERSONAL ASIGNADOS A LA CPNP SOL DE ORO - AÑO 2022   | DURANTE EL AÑO 2022, PRESTO SERVICIOS EN LA CPNP SOL DE ORO UN PROMEDIO DE 154 EFECTIVOS PNP.         |
| 2 | CANTIDAD DE MOTOS, AUTOS Y CAMIONETAS ASIGNADOS A LA CPNP SOL DE ORO - AÑO 2022  | OCHO (08) MOTOCICLETAS; UNA (01) CAMIONETA SISTEMA RENTING Y SIETE (07) AUTOMOVILES SISTEMA RENTING   |
| 3 | NUMERO DE PERSONAL ASIGNADO AL AREA DE VIOLENCIA FAMILIAR - AÑO 2022.  | DURANTE EL AÑO 2022, LABORARON EN EL AREA DE VIOLENCIA FAMILIAR UN PROMEDIO DE 06 SO PNP              |
| 4 | NUMERO DE VICTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCION REGISTRADAS EN LA CPNP SOL DE ORO - AÑO 2022.   | EN EL AÑO 2022, EXISTEN REGISTRADAS 3364 VICTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCION EN LA CPNP SOL DE ORO.    |
| 5 | CANTIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCION QUE SE ENCUENTRAN EN EJECUCION - AÑO 2022  | EN EL AÑO 2022, EXISTEN 3364 MEDIDAS DE PROTECCION DEL AÑO 2022, EN EJECUCION.                        |
| 6 | PERSONAL DE AREA DE VIOLENCIA FAMILIAR DE LA CPNP SOL DE ORO, QUE EN EL AÑO 2022, HAN RECIBIDO CAPACITACIONES EN TEMA DE VIOLENCIA FAMILIAR. | DOS (02) SO PNP   |
| 7 | CUADERNO PARA SERVICIO DE RONDAS INOPINADAS - 2022.  | SERVICIO QUE REALIZA EL OFICIAL DE PATRULLAJE EN FORMA INOPINADA POR ENCONTRARSE DENTRO DE SU FUNCION |
| 8 | NUMERO TELEFONO AÑO 2022, PARA EMERGENCIAS.  | TELEFONOS AÑO 2022 CPNP SOL DE ORO 980 122 515 - 01533-3324   |
| 9 | PLAN DE TRABAJO PARA EJECUCION DE MEDIDAS DE PROTECCION EN LA CPNP SOL DE ORO - AÑO 2023.  | SE APLICA LO ESTABLECIDO EN EL ART.22º CAPITULO II DE LA LEY N° 30364.                                |

oportunidad. Sin otro particular, siempre a su servicio y poder atenderlo en otra

  
COMISARIA SOL DE ORO

  
CA-273376  
JUAN JOSE SALINAS GARCIA  
COMANDANTE PNP  
COMISARIO

Escaneado con CamScanner



**MINISTERIO DEL INTERIOR  
POLICIA NACIONAL DEL PERU  
COMISARIA PNP SANTA LUZMILA**



Av. Gerardo Unger N° 6500 Urb. Santa Luzmila – Comas

Comas, 10 de Julio del 2023.

**CARTA INFORMATIVA N°009-2023-REG.POLLIMA/DIVPOL NORTE-2/CSL.OPER.**

Señora : Ofelia HUAIGUA CRUZ.

Domicilio : Calle LEON VELARDE N° 712. DPTO. 405 - LIMA – LINCE  
Provincia de Lima, Departamento de Lima.

Teléfono : 913456032

**De nuestra consideración**

Que, Mediante el presente se la hace de conocimiento y de conformidad al Artículo 106.3 de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, se le Notifica a ud., sobre el resultado de su gestión presentada, solicitando acceso a la información pública, conforme a la Ley N° 27806.

1. Se notifica a la administrada, a la vez informarle lo requerido:

- ❖ El teléfono de la CPNP Santa Luzmila Ceopol N° 980121765
- ❖ La Comisaria santa Luzmila cuenta con el parque automotor conforme a lo Siguiente: 02 camionetas, 08 autos de la modalidad REINTIN, y 05 Motos policiales.
- ❖ En la sección familia laboran 4 efectivos.
- ❖ La cantidad de víctimas con medidas de protección registrada en la Comisaria en el año 2022 es (860).
- ❖ La cantidad de medidas de protección se encuentra en ejecución del año 2022 es (795).
- ❖ El personal asignado en el área de Medidas de protección ha recibido capacitación.
- ❖ Si se cuenta con el cuaderno rosado para las personas que se encuentran con medidas de protección.
- ❖ El número de emergencia de medidas de protección es: 959696413
- ❖ El plan de trabajo consiste en registrar y emitir las constancias de medidas de protección, precedentes del poder judicial.  
Ejecutar las diligencias de medidas de protección (notificar a la víctima y al agresor, realizar las visitas, rondas y patrullaje a las víctimas).

Es propicia la ocasión para expresarle mi compromiso para mejorar como institución, brindando una óptima atención en beneficio del ciudadano.

**ENTERADO**

Firma: \_\_\_\_\_

Post. Firma: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_



**OA - 340689  
RONAL TEODOSIO NUÑEZ DIAZ  
COMANDANTE PNP  
COMISARIO**

**INFORME Nro. 042-2023-REG POL-LIMA/DIVPOL NORTE-2-CTA.ADM.**

**ASUNTO** : Emite información solicita por la Sra. Ofelia HUAIGUA CRUZ, de conformidad a la Ley Nro. 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Comisaria PNP Tupac Amaru.

**REF.** : Sumilla, solicitud S/N Acceso a la Información Pública de fecha 30JUN203.

1. Procedente de la Mesa de Partes de esta Sub Unidad se ha recepcionado el documento indicado en la referencia, mediante el cual la Sra. Ofelia HUAIGUA CRUZ, de conformidad a la Ley Nro. 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita información de la Comisaria PNP Tupac Amaru, del siguiente detalle:

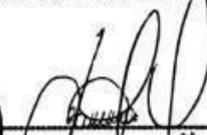
- a. Cuál es número de personal asignado a la Comisaria PNP Tupac Amaru en el año 2022.
  - Ciento Tres (103) efectivos PNP
- b. Cuál es la cantidad de motos, autos y camionetas asignadas a la Comisaria PNP Tupac Amaru en el año 2022.
  - Siete (07) Vehículos menores Motos-Lineales
  - Seis (06) Vehículos Mayores-Autos
  - Tres (03) Vehículos Mayores-Camionetas
- c. Cuál es el número de personal asignado en el área de violencia familiar o familia en la Comisaria PNP Tupac Amaru en el año 2022.
  - Cuatro (04) efectivos, 02 por día en el horario de 24 x 24.
- d. Cuál es el número de víctimas con medidas de protección registradas en la Comisaria PNP Tupac Amaru, en el año 2022.
  - Mil Trecientos Cuarenta y Dos (1342) Víctimas.
- e. Que cantidad de medidas de protección se encuentran en ejecución en la Comisaria PNP Tupac Amaru, en el año 2022.
  - Mil Ciento Dos (1102) Casos.

- f. El personal asignado en el área de violencia familiar o familia de la Comisaria PNP Tupac Amaru, ha recibido alguna capacitación en el año 2022.
- Los Cuatro (04) efectivos.
- g. Utilizan algún cuaderno para el servicio de rondas inopinadas en la Comisaria PNP Tupac Amaru, en el año 2022.
- Si.
- h.Cuál es el número de teléfono para comunicarse en casos de emergencias en la Comisaria PNP Tupac Amaru, en el año 2022.
- Tres (03) 943786609,939372777,920019647.
- i. Cuál fue el plan de trabajo para la ejecución de las medidas de protección en la Comisaria PNP Tupac Amaru, en el año 2023.
- Con respecto a los planes de trabajo, son formulados por la REGPOL LIMA, y en año 2022, esta sub unidad PNP no ha recepcionado.
2. Dicha información se le hace de llegar, luego de recabar la documentación del archivo pasivo, que existe en esta Sub Unidad PNP, correspondiente al año 2022, de conformidad a lo solicitado mediante el documento indicado en la referencia.

GPVM/FGF  
Smh.

Comas, 07 de Julio del 2023



  
OA-366014  
GERMAN P. VERDE MINGOS  
COMANDANTE PNP  
COMISARIO

## COMISARIA PNP LAURA CALLER IBERICIO

| DEPENDENCIA POLICIAL               | CANTIDAD DE EFETIVOS POLICIALES | CANTIDAD DE UNIDADES MOVILES                  | CANTIDAD DE EFECTIVOS POLICIAL ASIGNADO AL AREA DE FAMILIA | CANTIDAD DE VICTIMAS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN REGISTRADA | CANTIDAD DE VICTIMAS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN EJECUTADAS | PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN | NUMERO DE TELEFONO DE LA DEPENDENCIA POLICIAL |
|------------------------------------|---------------------------------|---|--|--|--|--|---|
| COMISARIA PNP LAURA CALLER IBERICO | 145 EFECTIVOS PNP               | 04 MOTO LINEALES<br>06 AUTOS<br>06 CAMIONETAS | 09 EFECTIVOS PNP   | 730 VICTIMAS REGISTRADAS                                 | 730 MEDIDAS DE PROTECCIÓN EJECUTADAS                     | PROPIO DE LA COMISARIA   | 980121785 (RPM)<br>015287274 (FIJO)           |

INFORMACIÓN REMITIDA TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LOS LINEAMIENTOS EXPUESTO EN LA LEY 27806 "LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"  
REF: A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA OFELIA HUAIGUA CRUZ, IDENTIFICADA CON DNI. N° 40626304.

LOS OLIVOS, 20 DE JULIO DEL 2023



0A-245043  
Jonny James VARGAS ONTON  
COMANDANTE PNP  
COMISARIO

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

"La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022"

Entrevistado.....*Jaime Michel CHAFLOQUE RAIZOS*.....

Cargo/Grado Académico.....*COMISARIO / Mayor PNP*.....

Institución.....*COMISARIA SANTA LUZMILA*.....

Lugar.....*SANTA LUZMILA, COMAS*..... Fecha.....*30 JUN 23*..... Duración.....

Entrevistador: HUAIGUA CRUZ, Ofelia

### Objetivo General:

Determinar si la inoperatividad de la PNP afecta la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022

1. ¿Cómo la inoperatividad de la PNP pudo afectar la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022?

*FALTA DE DATOS PROPORCIONADOS POR LA DENUNCIANTE*  
*FALTA DE PERSONAL PARA EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES*  
*FALTA DE UNIDADES MÓVILES PARA EFECTUAR PATRULLEJE Y*  
*RONCAS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.*

2. Considera Ud. ¿Qué las comisarías de Lima Norte cuentan con el personal suficiente para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364?

*POR POLITICA DE COMANDO DECRETA REDUCCION DE PERSONAL*  
*EN AREAS ADMINISTRATIVAS, SIENDO AFECTADO EL AREA DE*  
*MEDIDAS DE PROTECCION, NO CANTANDO CON PERSONAL SUFICIENTE*  
*PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS*

3. Considera Ud. ¿Qué las comisarias de Lima Norte (Sol de Oro, Túpac Amaru, Santa Luzmila, Laura Caller Iberico y Pro) cuentan con suficientes recursos institucionales (infraestructura, vehículos, gastos operativos, etc.) para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364”?

EN LO QUE RESPECTA A INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA  
ESTA AREA DE MEDIDAS DE PROTECCION NO CUENTA CON UN  
PRESUPUESTO ADECUADO PARA ASUMIR LOS DIFERENTES  
PROBLEMAS QUE SE PRESENTAN DIARIAMENTE.

4. Partiendo de la premisa, que la PNP no cumple a cabalidad con la ejecución de las medidas de protección de las víctimas de violencia establecida en la Ley N° 30364 “Ley para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” ¿Cuáles serían las causas que consideraría?

UNA DE LAS CAUSAS MAS COMUNES SERIA LA DEMANDA CRECIENTE  
DE DENUNCIANTES QUE BIEN SIENDO VICTIMAS DE VIOLENCIA  
FAMILIAR DE TIPO AGRESIONES PSICOLOGICAS, FISICAS,  
SEXUALES Y ECONOMICAS POR PARTE DE LOS AGRESORES.

5. Partiendo de la premisa, que la PNP no cumple a cabalidad con la ejecución de las medidas de protección de las víctimas de violencia establecida en la Ley N° 30364 “Ley para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” ¿Qué propuesta legal o administrativa propondría como alternativa de solución?

QUE EL CODIGO INSTITUCIONAL TOMA MAS INTERES  
EN ESTOS TEMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y  
MEDIDAS DE PROTECCION.

**Objetivo Especifico i:**  
Determinar si el aumento de personal PNP capacitado a las comisarías de Lima Norte contribuiría a cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas.

6. ¿Cómo contribuiría el aumento de personal PNP capacitado a las comisarías de Lima Norte para cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas?

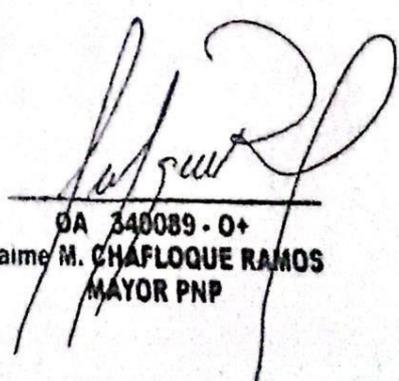
LAS CAPACITACIONES CONTRIBUYEN EN GRAN MEDIDA CON  
LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE  
LA VIOLENCIA FAMILIAR, LAS CUALES DEBERÍAN SER CONSTANTES.

**Objetivo específico ii:**

Determinar si el aumento de la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte (área de familia) contribuiría a cumplir con el procedimiento de habilitar un servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas

7. ¿Cómo contribuiría el aumento de la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte (área de familia) para cumplir con el procedimiento de establecer un servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas?

EN EL ASPECTO LOGÍSTICO SE REQUIERE UNA O MAS  
UNIDADES MOVILES ASIGNADOS ESPECIFICAMENTE PARA  
DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE MEDIOS DE PROTECCIÓN,  
QUE POR LAS DEFICIENCIAS ANTES EXPUESTAS NO SE CUENTA,  
CON LOS MEDIOS LOGÍSTICOS ADECUADOS.

  
DA 340089-0+  
Jaime M. CHAFLOQUE RAMOS  
MAYOR PNP

## ANEXO 3

**Consentimiento Informado**

**Título: La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022**

**Investigador : Huaigua Cruz, Ofelia**

**Propósito del estudio:**

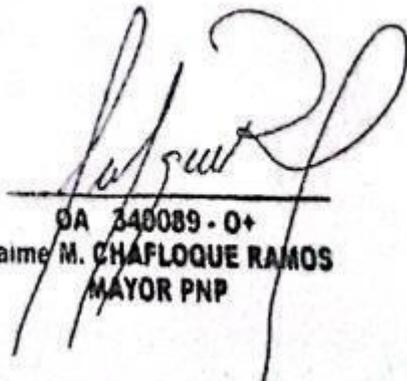
Le invitamos a participar en la investigación titulada “*La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022*” cuyo objetivo es determinar si la inoperatividad de la PNP afectó la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022.

Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de Derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad Cesar Vallejo del campus lima norte.

La investigación tipo básica, descriptivo, diseño fenomenológico, Tienen como problema central la ejecución de las medidas de protección y la inoperatividad por parte de la PNP para su debida aplicación como entidad encargada por Ley

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “***La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022***”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el ambiente de Comisaria de Santa Luzmila de la institución PNP. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.

Fecha: 10 de julio de 2023



DA 340089 - 0+  
Jaime M. CHAFLOQUE RAMOS  
MAYOR PNP

# GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

"La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022"

Entrevistado... MARIA ROSA TAPIA CASTAÑEDA

Cargo/Grado Académico... JUEZA

Institución... 18 J.I.P. subespecializado en delitos Asociados a Violencia contra las Mujeres e Integr. Grupos Familiares

Lugar... Independencia Fecha... 7.0/07/2022 Duración... 2 N.

Entrevistador: HUAIGUA CRUZ, Ofelia

**Objetivo General:**  
Determinar si la inoperatividad de la PNP afecta la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022

1. ¿Cómo la inoperatividad de la PNP pudo afectar la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022?

LA falta de ejecución de las medidas de protección, tiene muchos factores de los cuales vemos que no existe un presupuesto asignado a esta actividad de cumplimiento, tampoco se cuenta con la cantidad de personal adecuado, dado to cantidad de <sup>de casos sobrepasa el límite</sup>

2. Considera Ud. ¿Qué las comisarías de Lima Norte cuentan con el personal suficiente para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364? <sup>de poder verificar la ejecución M. Protección</sup>

No, las comisarías de Lima Norte al tener densidad poblacional por cada jurisdicción policial, no cuentan con efectivos policiales suficientes para proceder con la ejecución de la Medidas de Protección hacia una víctima.

PODER JUDICIAL DEL PERU  
MARIA ROSA TAPIA CASTAÑEDA  
JUEZA  
COMO OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA ESPECIALIZADO EN DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



## GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

"La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022"

Entrevistado... MARIA ROSA TAPIA CASTAÑEDA.....

Cargo/Grado Académico... Jueza.....

Institución... Tribunal de lo Penal Especializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.....

Lugar... La Oroya..... Fecha... 10/07/2022..... Duración... 2 N......

Entrevistador: HUAIGUA CRUZ, Ofelia

### Objetivo General:

Determinar si la inoperatividad de la PNP afecta la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022

1. ¿Cómo la inoperatividad de la PNP pudo afectar la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022?

La falta de ejecución de las medidas de protección, tiene muchos factores de los cuales vemos que no existe un presupuesto asignado a esta actividad de cumplimiento, tampoco se cuenta con la cantidad de personal adecuado, dado lo cantidad de casos sobrepasa el límite de poder verificar la ejecución M. Protección

2. Considera Ud. ¿Qué las comisarías de Lima Norte cuentan con el personal suficiente para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364?

No, las comisarías de Lima Norte al tener densidad poblacional por cada jurisdicción policial, no cuentan con efectivos policiales suficientes para proceder con la ejecución de las medidas de protección hacia una víctima.

3. Considera Ud. ¿Qué las comisarías de Lima Norte (Sol de Oro, Túpac Amaru, Santa Luzmila, Laura Caller Iberico y Pro) cuentan con suficientes recursos institucionales (infraestructura, vehículos, gastos operativos, etc.) para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364"?

No, se cuenta con medios logísticos, presupuesto, y recursos humanos.

4. Partiendo de la premisa, que la PNP no cumple a cabalidad con la ejecución de las medidas de protección de las víctimas de violencia establecida en la Ley N° 30364 "Ley para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" ¿Cuáles serían las causas que consideraría?

CAUSAS:

- a) Falta Presupuesto asignado a esta actividad de ejecución medidas protección.  
b) Personal suficiente.

5. Partiendo de la premisa, que la PNP no cumple a cabalidad con la ejecución de las medidas de protección de las víctimas de violencia establecida en la Ley N° 30364 "Ley para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" ¿Qué propuesta legal o administrativa propondría como alternativa de solución?

\* Por Parte del Gobierno Central dotar o destinar un presupuesto que sea canalizado para la ejecución de medidas de protección a favor de la mujeres e integrantes del grupo familiar, sera permanente en base al lugar con indice de alta frecuencia en la comisión de ilícitos de aprehensión, y que se cuenta con medidas de protección.

**Objetivo Especifico i:**

Determinar si el aumento de personal PNP capacitado a las comisarías de Lima Norte contribuiría a cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas.

6. ¿Cómo contribuiría el aumento de personal PNP capacitado a las comisarías de Lima Norte para cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas?

Contribuiría con un mapeo donde se encuentre la víctima, y su entorno, realizando constantes patrullajes al domicilio de la víctima o al lugar donde esta se encuentre refugiada, y

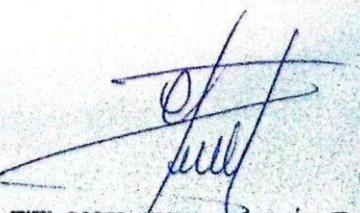
**Objetivo específico ii:**

Determinar si el aumento de la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte (área de familia) contribuiría a cumplir con el procedimiento de habilitar un servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas

q' tenga una constatación con un # de emergencia.

7. ¿Cómo contribuiría el aumento de la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte (área de familia) para cumplir con el procedimiento de establecer un servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas?

Contribuiría positivamente, ya que se tendría personal PNP calificado, con presupuesto para poder realizar patrullajes constantes al domicilio de los apoderados, evitando con ello que el agresor se acerque a la víctima, y prosiga con su accionar violento.

  
PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
MARIA ROSA TAPIA CASTAÑEDA  
JUEZA  
COMO OCTAVO ARGANDO DE INVESTIGACION PREPARATORIA  
ESPECIALIZADO EN DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

## ANEXO 3

**Consentimiento Informado**

**Título: La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022**

**Investigador : Huaigua Cruz, Ofelia**

**Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “*La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022*” cuyo objetivo es determinar si la inoperatividad de la PNP afectó la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022.

Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de Derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad Cesar Vallejo del campus lima norte.

La investigación tipo básica, descriptivo, diseño fenomenológico, Tienen como problema central la ejecución de las medidas de protección y la inoperatividad por parte de la PNP para su debida aplicación como entidad encargada por Ley

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “***La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022***”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de 18 JIP- Corte de Lima Norte de la institución Poder Judicial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.


PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
MARIA ROSA TAPIA CASTAÑEDA  
JUEZA  
CINCO OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
ESPECIALIZADO EN DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

"La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022"

Entrevistado..... Gloria Ruth Silverio Encarnación

Cargo/Grado Académico..... Bachiller - Titulado

Institución..... Corte Superior de Justicia Lima Norte

Lugar..... Independencia..... Fecha..... 04/07/23..... Duración.....

Entrevistador: HUAIGUA CRUZ, Ofelia

### Objetivo General:

Determinar si la inoperatividad de la PNP afecta la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022

1. ¿Cómo la inoperatividad de la PNP pudo afectar la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022?

Afecta, porque la primera entidad que debe de verificar el cumplimiento de la M.P. es la PNP, porque ellos cuentan con un Registro, quienes deben de intervenir inmediatamente ante cualquier alerta que puedan efectuar una víctima que cuente con M.P.

2. Considera Ud. ¿Qué las comisarías de Lima Norte cuentan con el personal suficiente para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364?

No, porque como en toda dependencia policial se ha dado esta labor a una sección que es la Sección de Familia, el cual no cuenta con el personal suficiente para atender alguna alerta en ese sentido

3. Considera Ud. ¿Qué las comisarías de Lima Norte (Sol de Oro, Túpac Amaru, Santa Luzmila, Laura Caller Iberico y Pro) cuentan con suficientes recursos institucionales (infraestructura, vehículos, gastos operativos, etc.) para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364"?

No, porque no son Dependencias Especializadas, dos dependencias cuenta con recursos que están asignados a desarrollar sus funciones, por lo que no hay exclusividad

4. Partiendo de la premisa, que la PNP no cumple a cabalidad con la ejecución de las medidas de protección de las víctimas de violencia establecida en la Ley N° 30364 "Ley para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" ¿Cuáles serían las causas que consideraría?

- Falta de Especialización

- Falta de Apoyo del Estado para desarrollar políticas de evitar actos de violencia de este tipo.

5. Partiendo de la premisa, que la PNP no cumple a cabalidad con la ejecución de las medidas de protección de las víctimas de violencia establecida en la Ley N° 30364 "Ley para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" ¿Qué propuesta legal o administrativa propondría como alternativa de solución?

- Creación de un Grupo Especializado para atender de manera oportuna estos actos, logrando que la víctima no sienta que volcra a ser víctima de mas violencia y que nadie podrá ayudarla

**Objetivo Especifico I:**

Determinar si el aumento de personal PNP capacitado a las comisarías de Lima Norte contribuiría a cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas.

6. ¿Cómo contribuiría el aumento de personal PNP capacitado a las comisarías de Lima Norte para cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas?

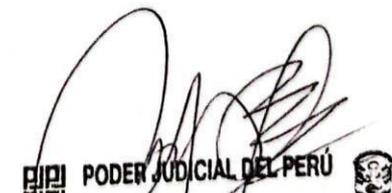
- Permitiría que dicho personal a oxculstuidad pueda verificar el domicilio de cada víctima.

**Objetivo específico ii:**

Determinar si el aumento de la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte (área de familia) contribuiría a cumplir con el procedimiento de habilitar un servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas

7. ¿Cómo contribuiría el aumento de la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte (área de familia) para cumplir con el procedimiento de establecer un servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas?

En la atención más celere, porque ante cualquier alarma de actos de violencia, se podría disponer de recursos para inmediatamente se atienda la emergencia por incumplimiento de M. P.

  
PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
GLORIA RUTH SEVERIO ENCARNACIÓN  
JUEZA  
DÉCIMO SEPTIMO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE  
INDEPENDENCIA SUB ESPECIALIZADO EN DELITOS DE VIOLENCIA  
CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

## ANEXO 3

**Consentimiento Informado**

**Título: La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022**

**Investigador : Huaigua Cruz, Ofelia**

**Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “*La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022*” cuyo objetivo es determinar si la inoperatividad de la PNP afectó la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022.

Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de Derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad Cesar Vallejo del campus lima norte.

La investigación tipo básica, descriptivo, diseño fenomenológico, Tienen como problema central la ejecución de las medidas de protección y la inoperatividad por parte de la PNP para su debida aplicación como entidad encargada por Ley

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “***La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022***”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de 17 JIP- Corte de Lima Norte de la institución Poder Judicial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
GLORIA RUTH SIVERIO ENCARNACION  
JJEZA  
DÉCIMO-SEPTIMO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE  
INDEPENDENCIA SUR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE VIOLENCIA  
CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

### GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

"La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022"

Entrevistado... Glenny Suyis Tráñez Huachani

Cargo/Grado Académico... Jefe DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Institución... CPNP LAURA CALLER IBERICO

Lugar... LOS OLIVOS Fecha... 15 JUL 2023 Duración.....

Entrevistador: HUAIGUA CRUZ, Ofelia

#### **Objetivo General:**

**Determinar si la inoperatividad de la PNP afecto la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022**

1. ¿Cómo la inoperatividad de la PNP pudo afectar la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022?

La PNP. trata de cumplir con la ejecución de las medidas de protección, con los medios disponibles, sin embargo el alto índice de medidas dispuestas por los Juzgados de Familia es necesario mayores recursos logísticos y personal para su cumplimiento, y seguimiento a cabalidad.

2. Considera Ud. ¿Qué las comisarías de Lima Norte cuentan con el personal suficiente para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364?

No es suficiente, ya que los distritos de Lima Norte tienen una amplia extensión y por lo tanto habitantes, siendo por ello también gran cantidad de medidas dispuestas por los Juzgados.

3. Considera Ud. ¿Qué las comisarías de Lima Norte (Sol de Oro, Túpac Amaru, Santa Luzmila, Laura Caller Ibérico y Pro) cuentan con suficientes recursos institucionales (infraestructura, vehículos, gastos operativos, etc) para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364?

No es suficiente, en vista de dichas comisarías tienen a cargo distritos con alto índice de linchamientos, haciendo que los vehículos estén en constantes intervenciones y diligencias urgentes, haciendo esto que no haya movildades disponibles para los visitas y cumplimientos.

4. Partiendo de la premisa, que la PNP no cumple a cabalidad con la ejecución de las medidas de protección de las víctimas de violencia establecida en la Ley N° 30364 "Ley para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" ¿Cuáles serían las causas que consideraría?

En lo posible se trata de cumplir con la ejecución; sin embargo, en muchas oportunidades los agraviados se arrepienten de las denuncias y ocultan información para la ejecución de medidas que corresponden al agresor, o ellos mismos incumplen las medidas, siendo nuevamente vulnerables a ser víctimas de violencia.

5. Partiendo de la premisa, que la PNP no cumple a cabalidad con la ejecución de las medidas de protección de las víctimas de violencia establecida en la Ley N° 30364 "Ley para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" ¿Qué propuesta legal o administrativa propondría como alternativa de solución?

- La sanción penal debería ser mas drástica.
- Implementar en logística y personal a las comisarías.
- Mayor capacitación a personal PNP.
- Brindar información a la sociedad en diferentes colegios, instituciones, ajustat a la ley 30364.

### Objetivo Especifico i:

Determinar cómo afecta la falta de personal PNP capacitado a las comisarías de Lima Norte para cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas.

6. ¿Cómo afecta la falta de personal PNP capacitado a las comisarías de Lima Norte para cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas?

Al no tener personal capacitado, pueden brindar información errónea a los usuarios y realizar mal los diligencios, en cuanto al seguimiento de las personas víctimas de violencia.

### Objetivo específico ii:

Determinar si el aumento de la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte (área de familia) contribuiría a cumplir con el procedimiento de habilitar un servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas

7. ¿Cómo contribuiría el aumento de la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte (área de familia) para cumplir con el procedimiento de establecer un servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas?

- Se ejecutaría los medidas de protección en los plazos establecidos.
- Se realizaría los visitas inopinadas con mayor frecuencia.
- Se tendría una intervención oportuna ante posibles hechos de violencia.

  
OA-360452  
Glenny S. IBAÑEZ HUACHANI  
CAPITÁN PNP

## ANEXO 3

### Consentimiento Informado

**Título: La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022**

**Investigador : Huaigua Cruz, Ofelia**

#### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “*La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022*” cuyo objetivo es determinar si la inoperatividad de la PNP afectó la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022.

Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de Derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad Cesar Vallejo del campus lima norte.

La investigación tipo básica, descriptivo, diseño fenomenológico, Tienen como problema central la ejecución de las medidas de protección y la inoperatividad por parte de la PNP para su debida aplicación como entidad encargada por Ley

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “***La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022***”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el ambiente de Comisaria de Laura Caller de la institución PNP. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.

Fecha: 10 de julio de 2023



OA-360452  
Gleny S. IBÁÑEZ HUACHANI  
CAPITÁN PNP

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

"La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022"

Entrevistado... Sra Estefanía Alvarez Buedo

Cargo/Grado Académico... SD PNP

Institución... Policía Nacional del Perú

Lugar... COM. AM. IND Fecha... 15-07-23 Duración.....

Entrevistador: HUAIGUA CRUZ, Ofelia

### Objetivo General:

Determinar si la inoperatividad de la PNP afecto la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022

1. ¿Cómo la inoperatividad de la PNP pudo afectar la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022?

Que en la gran mayoría de los Personeros que cuentan con H.P., viven en Altoros (Cerro) y ante un llamado de Auxilio, el vehículo no llega o suele quedarse en la Av. o Calle y es hay que el Efectivo PNP tiene que desplazarse a Pie.

2. Considera Ud. ¿Qué las comisarías de Lima Norte cuentan con el personal suficiente para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364?

No, no cuentan con personal netamente para realizar una adecuada ejecución y seguimiento de los Medios de Protección ya que suele pasar que el Personal PNP se va de Comisión o son destinados a otras áreas, y es hay que los Medios de Protección se acumulan.

3. Considera Ud. ¿Qué las comisarias de Lima Norte (Sol de Oro, Túpac Amaru, Santa Luzmila, Laura Caller Ibérico y Pro) cuentan con suficientes recursos institucionales (infraestructura, vehículos, gastos operativos, etc) para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364?

Sí, ya que cuentan con vehículos y motos donde pueden desplegar a su Personal PNP a realizar un seguimiento y Ejecución (Visitas Imprevistas) a las Víctimas de Violencia Familiar, que cuentan con Medidas de Protección.

4. Partiendo de la premisa, que la PNP no cumple a cabalidad con la ejecución de las medidas de protección de las víctimas de violencia establecida en la Ley N° 30364 "Ley para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" ¿Cuáles serían las causas que consideraría?

1. Que el Personal PNP se encuentre solo en el Área de M.P o este de Comisad, Asimismo que no cuentan con vehículos para desplegarse y que este se encuentre en Diligencias y Operativo.

5. Partiendo de la premisa, que la PNP no cumple a cabalidad con la ejecución de las medidas de protección de las víctimas de violencia establecida en la Ley N° 30364 "Ley para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" ¿Qué propuesta legal o administrativa propondría como alternativa de solución?

- Capacitar al Personal PNP sobre la Ley 30364.  
- Nombrar o disponer al Personal PNP para que solo se dedique a la Ejecución y Seguimiento de los M.P a las Víctimas, y hacer Planificar que estos Recursos Usulan a hacer aprestados o Voluntades.

**Objetivo Especifico i:**

Determinar cómo afecta la falta de personal PNP capacitado a las comisarias de Lima Norte para cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas.

6. ¿Cómo afecta la falta de personal PNP capacitado a las comisarias de Lima Norte para cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas?

- Cuando el Personal PNP no tiene Empatía con las Víctimas de M.P. y la Tratan de mal forma, Revictimizandola de una otra manera.

**Objetivo específico ii:**

Determinar si el aumento de la capacidad logística de las comisarias de Lima Norte (área de familia) contribuiría a cumplir con el procedimiento de habilitar un servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas

7. ¿Cómo contribuiría el aumento de la capacidad logística de las comisarias de Lima Norte (área de familia) para cumplir con el procedimiento de establecer un servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas?

- Que no Brinden Vehículo y motos para realizar Rondas Inopinadas, Visitas Domiciliares a todos los Víctimas que Cuentan con M.P.

  
SA 32115555  
ALVAREZ QUEVEDO SONIA. E.  
S2 PNP

## ANEXO 3

### Consentimiento Informado

**Título: La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022**

**Investigador : Huaigua Cruz, Ofelia**

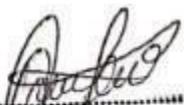
#### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “*La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022*” cuyo objetivo es determinar si la inoperatividad de la PNP afectó la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022.

Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de Derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad Cesar Vallejo del campus lima norte.

La investigación tipo básica, descriptivo, diseño fenomenológico, Tienen como problema central la ejecución de las medidas de protección y la inoperatividad por parte de la PNP para su debida aplicación como entidad encargada por Ley

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “***La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022***”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el ambiente de Comisaria de Independencia de la institución PNP. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.



SA 32175555  
ALVAREZ QUEVEDO SONIA. E.  
32 PNP

Fecha: 10 de julio de 2023

Anexo 03. Instrumento de recolección de datos.

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

Título:

"La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022"

Entrevistado: ROSA CONOPUMA GENEBROSO

Cargo/Grado Académico: JUEZA- ABOGADA

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Lugar INDEPENDENCIA Fecha 12/07/23 Duración 60 MTS

Entrevistador: HUAIGUA CRUZ, Ofelia

### **Objetivo General:**

**Determinar si la inoperatividad de la PNP afecto la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022**

1. ¿Cómo la inoperatividad de la PNP pudo afectar la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022?

Afecta rotundamente a las personas que han denunciado por hechos de violencia física, psicológica, sexual o patrimonial puesto que la PNP no cumple con su responsabilidad según la guía y normas que se estipulan y realizar el seguimiento y rondas periódicas teniendo en cuenta los casos de riesgo leve alto, moderado y severo.

2. Considera Ud. ¿Qué las comisarías de Lima Norte cuentan con el personal suficiente para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364?

Considero que no cuenta con un personal suficiente calificado con criterios para la atención frente a los casos de violencia física, psicológica y sexual no aplican la ley estrictamente, algunas personas manifiestan que el personal efectivo en las entrevistas las a culpabilizado de la situación en la que se encuentra

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
ROSA CONOPUMA GENEBROSO  
JUEZA  
DÉCIMO SÉPTIMO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
SUB ESPECIALIZADO EN DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

3. Considera Ud. ¿Qué las comisarías de Lima Norte (Sol de Oro, Tupac Amaru, Santa Luzmila, Laura Caller Iberico y Pro) cuentan con suficientes recursos institucionales (infraestructura, vehículos, gastos operativos, etc) para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364”

Las comisarías no cuentan con una adecuada infraestructura, recursos humanos, materiales, movilidad y económicos para la atención entrevistas y cumplimientos de las medidas de protección, los efectivos policiales de la comisaría indican que no cuentan con movilidad o combustible para realizar las rondas periódicamente.

4. Partiendo de la premisa, que la PNP no cumple a cabalidad con la ejecución de las medidas de protección de las víctimas de violencia establecida en la Ley N° 30364 “Ley para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” ¿Cuáles serían las causas que consideraría?

- Personal no capacitado para atender casos de violencia familiar y sexual.
- Personal no sensibilizado para la atención de casos de violencia familiar y sexual.
- Algunos efectivos con escasa empatía para la atención.
- Desconocimiento de los lineamientos estipulados en la ley 30364
- Falta recurso humano, material transporte económico e infraestructura (ambientes adecuados para las entrevistas)
- No utiliza o no cuenta con un protocolo de atención diferenciando los casos de violencia física psicológica sexual y patrimonial.

5. Partiendo de la premisa, que la PNP no cumple a cabalidad con la ejecución de las medidas de protección de las víctimas de violencia establecida en la Ley N° 30364 “Ley para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” ¿Qué propuesta legal o administrativa propondría como alternativa de solución?

- Clasificar las medidas de protección según el riesgo para una atención oportuna.
- La PNP debería particular debería articular con los centros de emergencia mujer poder judicial para el seguimiento de las medidas de protección.
- No cumplimiento a la unidad de protección aplicar sanciones más severas.

### Objetivo Especifico i:

Determinar cómo afecta la falta de personal PNP capacitado a las comisarías de Lima Norte para cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas.

6. ¿Cómo afecta la falta de personal PNP capacitado a las comisarías de Lima Norte para cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas?

- En algunos casos las víctimas entran en situación de su misión o al ciclo de la violencia.
- Temor a interponer otra denuncia en caso de continuar la violencia.
- Se advierte tentativa de feminicidio o feminicidio.
- Desconfianza en el sistema de justicia.
- Las medidas de protección quedan sin ejecutar los agresores de los agresores se burlan de sus víctimas.

7. ¿Cómo contribuiría el aumento de la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte (área de familia) para cumplir con el procedimiento de establecer un servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas?  
Contribuirá para que solo se reduzca mínimamente la violencia familiar y sexual, el requerimiento óptimo sería un aumento de recursos materiales económicos y personal debidamente calificado.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ   
ROSA CONOPUMA GENEBROSO  
JUEZA  
DÉCIMO SÉPTIMO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
SUB-ESPECIALIZADO EN DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

## ANEXO 3

**Consentimiento Informado**

**Título: La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022**

**Investigador : Huaigua Cruz, Ofelia**

**Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “*La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022*” cuyo objetivo es determinar si la inoperatividad de la PNP afectó la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022.

Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de Derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad Cesar Vallejo del campus lima norte.

La investigación tipo básica, descriptivo, diseño fenomenológico, Tienen como problema central la ejecución de las medidas de protección y la inoperatividad por parte de la PNP para su debida aplicación como entidad encargada por Ley

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “***La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022***”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de 17 JIP- Corte de Lima Norte de la institución Poder Judicial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.



Fecha: 09 de julio de 2023

Anexo 03. Instrumento de recolección de datos.

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

Título:

“La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022”

Entrevistado **MARIA LUISA CHARAJA COATA**

Cargo/Grado Académico. **JUEZA- ABOGADA Y MAGISTER**

Institución **CORTE SUPERIO DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**

Lugar **San Juan de Lurigancho** Fecha **12/07/23** Duración.....

Entrevistador: **HUAIGUA CRUZ, Ofelia**

### **Objetivo General:**

**Determinar si la inoperatividad de la PNP afecto la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022**

1. ¿Cómo la inoperatividad de la PNP pudo afectar la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022?

La inoperatividad de las PNP afecta en la ejecución de las medidas de protección, ya que existe el riesgo que los hechos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se vuelvan a repetir, hasta puede haber feminicidios. Además de la desconfianza de las víctimas en el sistema judicial, consideran que sus medidas de protección nos e cumplen.

2. Considera d. ¿Qué las comisarías de Lima Norte cuentan con el personal suficiente para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364?

Considero que aún existe insuficiente personal en algunas comisarías para atender a las denuncias de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, personal capacitado y especializado en la ley 30364, a fin de no revictimizar a las víctimas. Con un trato digno y empático.

3. Considera Ud. ¿Qué las comisarías de Lima Norte (Sol de Oro, Túpac Amaru, Santa Luzmila, Laura Caller Iberico y Pro) cuentan con suficientes recursos institucionales (infraestructura, vehículos, gastos operativos, etc) para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364”

Es un problema general, en que muchas comisarías no cuentan con suficiente personal capacitado, logística, como vehículos, para ejercer las rondas policíacas o ante el llamado de la víctima. Por ello urge, que las comisarías tengan un adecuado soporte logístico.

4. Partiendo de la premisa, que la PNP no cumple a cabalidad con la ejecución de las medidas de protección de las víctimas de violencia establecida en la Ley N° 30364 “Ley para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” ¿Cuáles serían las causas que consideraría?

Las causas principales es la falta de gestión y liderazgo, corrupción, valores éticos en sus máximas autoridades, falta de conocimiento del marco de la ley 30364, respecto a la ejecución de las medidas de protección.

5. Partiendo de la premisa, que la PNP no cumple a cabalidad con la ejecución de las medidas de protección de las víctimas de violencia establecida en la Ley N° 30364 “Ley para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” ¿Qué propuesta legal o administrativa propondría como alternativa de solución?

Mi propuesta es que capacitación permanente del personal policial sobre los alcances de la 30364, los altos mandos o los superiores de la PNP deben hacer una buena planificación y gestión para dotar de logística al personal policial, a fin de que cumplan su función de ejecución de medidas de protección.

**Objetivo Especifico i:**

Determinar cómo afecta la falta de personal PNP capacitado a las comisarías de Lima Norte para cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas.

6. ¿Cómo afecta la falta de personal PNP capacitado a las comisarías de Lima Norte para cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas?

La falta de personal de la PNP capacitado afecta, porque no existe empatía en hacia las víctimas, y no cumplen a calidad su función de ir a los domicilios de las víctimas, en las rondas policiales. El poder judicial al no contar con los informes periodos de ejecución por la PNP no puede tener información para resolver si corresponde o no ampliar o variar las medidas de protección.

**Objetivo específico ii:**

Determinar si el aumento de la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte (área de familia) contribuiría a cumplir con el procedimiento de habilitar un servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas

7. ¿Cómo contribuiría el aumento de la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte (área de familia) para cumplir con el procedimiento de establecer un servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas?

Con mayor logística como vehículos (con sus equipamientos), la PNP podrá cumplir con los plazos en las rondas policiales y en la emisión de los informes periódicos, que exige el juzgado de familia.

 PODER JUDICIAL 

ABOG. MARÍA LUISA OVARAJA COATA  
JUL 2  
DECANO SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE  
SUS ESPECIALIDAD EN VIOLENCIA CONTRA  
MULIERES E INTEGRANTES DEL COMITÉ  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

## ANEXO 3

**Consentimiento Informado**

**Título: La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022**

**Investigador : Huaigua Cruz, Ofelia**

**Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “*La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022*” cuyo objetivo es determinar si la inoperatividad de la PNP afectó la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022.

Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de Derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad Cesar Vallejo del campus lima norte.

La investigación tipo básica, descriptivo, diseño fenomenológico, Tienen como problema central la ejecución de las medidas de protección y la inoperatividad por parte de la PNP para su debida aplicación como entidad encargada por Ley

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “***La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022***”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de 12 JIP- Corte de Lima Norte de la institución Poder Judicial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.

Fecha: 09 de julio de 2023



PODER JUDICIAL

ABOG. MARÍA LUISA CHARAJA COSTA  
JUZG. 2  
OFICINA DE SEGURIDAD JUDICIAL DE FIDUCIA PERMANENTE  
SECRETARÍA DE ESPECIALIDAD EN MOLESTIAS DOMESTICAS  
MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y MEDIOS DE INFORMACIÓN  
MEDIOS DE TRANSPORTACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

Título:

"La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022"

Entrevistado... Maria del Rosario Silva Gutierrez.....

Cargo/Grado Académico.....

Institución... MINISTERIO PÚBLICO - FISCAL ADJUNTO PENAL.....

Lugar..... Fecha..... Duración.....

Entrevistador: HUAIGUA CRUZ, Ofelia

### **Objetivo General:**

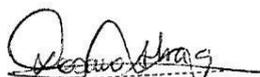
**Determinar si la inoperatividad de la PNP afecto la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022**

1. ¿Cómo la inoperatividad de la PNP pudo afectar la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022?

El tema es complejo, no se puede tener un efectivo policial por cada familia en la que existe violencia familiar. Esto obviamente no permite que se ejecuten todas las medidas de protección que se dictan.

2. Considera ud. ¿Qué las comisarías de Lima Norte cuentan con el personal suficiente para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364 ?

NO; es justamente el no contar con el suficiente personal lo que genera que el agresor continúe o vuelva con lo mismo y una medida de "NO ACERCARSE" no soluciona el problema.

  
MARIA DEL ROSARIO SILVA GUTIERREZ  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
PRIMER DESPACHO  
8° Fiscalía Prov. Penal Corporativa  
Distrito Fiscal de Lima Norte

3. Considera Ud. ¿Qué las comisarías de Lima Norte (Sol de Oro, Tupac Amaru, Santa Luzmila, Laura Caller iberico y Pro) cuentan con suficientes recursos institucionales (infraestructura, vehículos, gastos operativos, etc) para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364"†

No existe en ninguna, además las comisarías no priorizan la atención de estos casos, salvo que ya exista "una muerte", de otro modo muchas veces hasta le dicen a la denunciante que resuelva su problema en casa.

4. Partiendo de la premisa, que la PNP no cumple a cabalidad con la ejecución de las medidas de protección de las víctimas de violencia establecida en la Ley N° 30364 "Ley para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" ¿Cuáles serían las causas que consideraría?

- Falta de empatía  
- Falta de preparación  
- El personal policial no está capacitado para entender esta problemática. Sin embargo no estoy de acuerdo con que todo se penalice.

5. Partiendo de la premisa, que la PNP no cumple a cabalidad con la ejecución de las medidas de protección de las víctimas de violencia establecida en la Ley N° 30364 "Ley para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" ¿Qué propuesta legal o administrativa propondría como alternativa de solución?

Considero que NO TODOS los casos de violencia familiar requieren una "medida de protección" que a la largo "nada cumple"; el problema está en la víctima y su dependencia a su agresor. Y en el agresor que no comprende su accionar y el daño que genera. Esto es más que un delito que se resuelve con medidas o sentencias. Debemos proteger a las víctimas y reeducar a los agresores. ROMPER LA CADENA.

**Objetivo Especifico i:**

Determinar cómo afecta la falta de personal PNP capacitado a las comisarías de Lima Norte para cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas.

6. ¿Cómo afecta la falta de personal PNP capacitado a las comisarías de Lima Norte para cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas?

En la NO INMEDIATIZ de atención de los casos  
y este personal debe contar con preparación,  
incluso preparación psicológica.

7. ¿Cómo afecta la falta de personal PNP a las comisarías de Lima Norte para cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas?

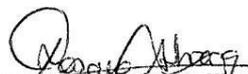
NUNCA VERIFICAN a conciencia, lo hacen de  
manera superficial y solo por cumplir lo  
que se les indica.

**Objetivo específico ii:**

Determinar si el aumento de la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte (área de familia) contribuiría a cumplir con el procedimiento de habilitar un servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas

8. ¿Cómo contribuiría el aumento de la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte (área de familia) para cumplir con el procedimiento de establecer un servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas?

RONDA, realmente no se si ello funciona  
deberian ver cuantos casos hay por cada distrito  
no van a poder abastecerse. Hay que fortalecer  
y empoderar a la "víctima" y REDUCIR al agresor.

  
MARIA DEL ROSARIO SILVA GUTIERREZ  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
PRIMER DESPACHO  
8° Fiscalía Prov. Penal Corporativa  
Distrito Fiscal de Lima Norte

## ANEXO 3

**Consentimiento Informado**

**Título: La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022**

**Investigador : Huaigua Cruz, Ofelia**

**Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “*La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022*” cuyo objetivo es determinar si la inoperatividad de la PNP afectó la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022.

Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de Derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad Cesar Vallejo del campus lima norte.

La investigación tipo básica, descriptivo, diseño fenomenológico, Tienen como problema central la ejecución de las medidas de protección y la inoperatividad por parte de la PNP para su debida aplicación como entidad encargada por Ley

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “***La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022***”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el ambiente de 5 Fiscalía Provincial penal Corporativa de Lima Norte de la institución Ministerio Publico. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.



MARIA DEL ROSARIO SILVA GUTIERREZ  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
PRIMER DESPACHO  
5ª Fiscalía Prov. Penal Corporativa  
Distrito Fiscal de Lima Norte

Fecha: 11 de julio de 2023

Anexo 03. Instrumento de recolección de datos.

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

Título:

“La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022”

Entrevistado: GISELA YANINA VILLODAS CALDERON

Cargo/Grado Académico: JUEZA - ABOGADA

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Lugar: CHORRILLOS Fecha: 13/07/2023. Duración: 10m.

Entrevistador: HUAIGUA CRUZ, Ofelia

### **Objetivo General:**

**Determinar si la inoperatividad de la PNP afecto la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022**

1. ¿Cómo la inoperatividad de la PNP pudo afectar la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022?

Definitivamente afecta muchísimo, ya que se estaría incumpliendo lo ordenado por el juez, lo cual conlleva al incremento del ciclo de la violencia.

2. Considera Ud. ¿Qué las comisarías de Lima Norte cuentan con el personal suficiente para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364?

No cuentan con suficiente personal en el área de las medidas de protección, lo cual ocasiona el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección.

3. Considera Ud. ¿Qué las comisarías de Lima Norte (Sol de Oro, Túpac Amaru, Santa Luzmila, Laura Caller Ibérico y Pro) cuentan con suficientes recursos institucionales (infraestructura, vehículos, gastos operativos, etc) para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364?

---

No, dado que no cuentan con recursos institucionales suficientes, pésima infraestructura, vehículos obsoletos. Asimismo, siendo que son distritos de alto índice de violencia demandada de más recursos que podría ayudar a dar seguimiento a las víctimas que cuentan con las medidas de protección.

---

---

4. Partiendo de la premisa, que la PNP no cumple a cabalidad con la ejecución de las medidas de protección de las víctimas de violencia establecida en la Ley N° 30364 “Ley para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” ¿Cuáles serían las causas que consideraría?

---

El mayor problema es por falta de logística, asimismo, la falta de personal debidamente capacitada y falta de presupuesto

---

---

5. Partiendo de la premisa, que la PNP no cumple a cabalidad con la ejecución de las medidas de protección de las víctimas de violencia establecida en la Ley N° 30364 “Ley para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” ¿Qué propuesta legal o administrativa pondría como alternativa de solución?

---

Se debería dar facultada a las municipalidades para regular las conductas de violencia, para

---

ello se debería establecer una sanción pecuniaria por cada violencia que cometa el agresor o la agresora, lo cual sería una ayuda para la PNP.

---

**Objetivo Especifico i:**

Determinar cómo afecta la falta de personal PNP capacitado a las comisarías de Lima Norte para cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas.

6. ¿Cómo afecta la falta de personal PNP capacitado a las comisarías de Lima Norte para cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas?

Afecta, ya que la policía al no realizar el patrullaje constante al domicilio de la víctima, esta podría seguir siendo violentada por su agresor incrementando el ciclo de violencia

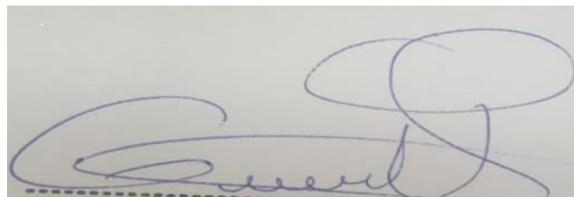
**Objetivo específico ii:**

Determinar si el aumento de la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte (área de familia) contribuiría a cumplir con el procedimiento de habilitar un servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas

7. ¿Cómo contribuiría el aumento de la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte (área de familia) para cumplir con el procedimiento de establecer un servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas?

Contribuiría a que se dé cumplimiento a la ejecución de las Medidas de Protección.

Se atendería de manera óptima a las víctimas que cuentan con Medidas de protección.



GISELA YANINA VILLODAS CALDERÓN  
Jueza Supernumeraria  
10° Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia  
en Contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar  
Corte Superior de Justicia de Lima Sur  
PODER JUDICIAL

## ANEXO 3

### Consentimiento Informado

**Título: La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022**

**Investigador : Huaigua Cruz, Ofelia**

#### **Propósito del estudio:**

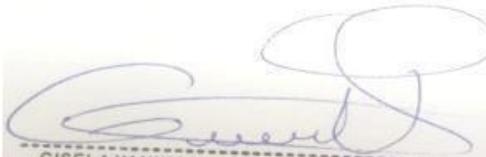
Le invitamos a participar en la investigación titulada “*La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022*” cuyo objetivo es determinar si la inoperatividad de la PNP afectó la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022.

Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de Derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad Cesar Vallejo del campus lima norte.

La investigación tipo básica, descriptivo, diseño fenomenológico, Tienen como problema central la ejecución de las medidas de protección y la inoperatividad por parte de la PNP para su debida aplicación como entidad encargada por Ley

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “***La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022***”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de 10º Juzgado de Familia- Corte de Lima Sur de la institución Poder Judicial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.

Fecha: 09 de julio de 2023



GISELA YANINA VILLODAS CALDERÓN  
Jueza Supernumeraria  
10º Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia  
en Contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar  
Corte Superior de Justicia de Lima Sur  
PODER JUDICIAL

## GUIA DE ENTREVISTA

### “LA INOPERATIVIDAD DE LA PNP PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN BAJO LA LEY N° 30364, LIMA NORTE-2022”

|                       |                                    |
|-----------------------|------------------------------------|
| Entrevistado          | ALTAMIRANO GONZALES, Norvil Nilton |
| Cargo/Grado Académico | DEFENSOR PUBLICO                   |
| Institución           |                                    |
| Lugar                 |                                    |
| Duración              |                                    |
| Entrevistador         |                                    |

#### Objetivo General:

**Determinar si la inoperatividad de la PNP afecto la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022**

**1. ¿Cómo la inoperatividad de la PNP pudo afectar la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022?**

De que serviría la norma jurídica, si el ente encargado de su ejecución sea por falta de logística, capacitación u otro factor, es inerte en su actuación ante un hecho de violencia familiar donde se han dictado medidas de protección lo más gravoso de la inoperatividad de la PNP en la ejecución de las medidas de protección es que está inacción puede conllevar a que los hechos vuelvan a ocurrir y en mayor proporción de gravedad incluso en un feminismo

**2. Considera Ud. ¿Qué las comisarías de Lima Norte cuentan con el personal suficiente para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364?**

Es evidente la carencia de personal PNP en todos los sectores de su competencia y mayor aún para combatir la violencia violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sumado a ello otra problemática que enfrenta la PNP para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la ley 30 36 cuatro esel concerniente a la falta de capacitación la misma que impide dar el tratamiento específico a esta problemática no abordando estrategias adecuadas para combatir

**3. Considera Ud. ¿Qué las comisarías de Lima Norte (Sol de Oro, Túpac Amaru, Santa Luzmila, Laura Caller Ibérico y Pro) cuentan con suficientes recursos institucionales (infraestructura, vehículos, gastos operativos, etc) para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364?**

Las citadas comisarías de lima norte específicamente las unidades que se aboca a

ver casas de violencia contra la mujer y los integrantes de contabilidad para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la ley 30 36 cuatro no sólo no cuentan con recursos logísticos sino que adolecen de algo fundamental que es la falta de capacitación integral sobre violencia familiar en cualquiera de sus modalidades los procesos tuitivos protectores cautelares y de sanción penal Que se instauran por mandato legal a modo de prevención sanción y erradicación

**4. Partiendo de la premisa, que la PNP no cumple a cabalidad con la ejecución de las medidas de protección de las víctimas de violencia establecida en la Ley N° 30364 “Ley para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” ¿Cuáles serían las causas que consideraría?**

✓ Falta de logística

✓ falta de capacitación sobre el tema falta de estrategia y mecanismos para abordar la problemática de la violencia contra la mujer y la ejecución de las medidas de protección

✓ sensibilidad conciencia empatía para ejecutar las medidas de protección

**5. Partiendo de la premisa, que la PNP no cumple a cabalidad con la ejecución de las medidas de protección de las víctimas de violencia establecida en la Ley N° 30364 “Ley para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” ¿Qué propuesta legal o administrativa propondría como alternativa de solución?**

**Objetivo Especifico i:**

Determinar cómo afecta la falta de personal PNP capacitado a las comisarías de Lima Norte para cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas.

Incluir como falta en el régimen disciplinario policial aquella conducta funcional que de no cumplir a cabalidad con la ejecución de las medidas de protección de las víctimas de violencia de estar bajo el amparo de la ley 30 36 cuatro materializando así los principios de la debida diligencia e intervención y mediata y oportuna

**6. ¿Cómo afecta la falta de personal PNP capacitado a las comisarías de Lima Norte para cumplir con el procedimiento de la verificación domiciliaria de las víctimas?**

Actualmente hay falta de personal PNP y con el que se cuenta lamentablemente no está preparado para tener una problemática afianzado en nuestra sociedad desde muchos siglos atrás en ese orden de ideas debemos manifestar que la falta de personal PNP capacitado de la comisaría de Lima Norte para cumplir con el

procedimiento de la verificación domiciliaria a las víctimas traerla como consecuencia de la inejecución de las medidas de protección dictadas a raíz de una denuncia por hechos de violencia contra la mujer lo que desencadenaría en hechos más gravosos tal vez un Femicidio.

**Objetivo específico ii:**

Determinar si el aumento de la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte (área de familia) contribuiría a cumplir con el procedimiento de habilitar un servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas

**7. ¿Cómo contribuiría el aumento de la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte (área de familia) para cumplir con el procedimiento de establecer un servicio de ronda inopinada al domicilio de las víctimas?**

El contar con mayor capacidad logística en las comisarías de Lima Norte para cumplir con el procedimiento de establecer un servicio de ronda inopinada al domicilio de la cual ayudaría para realizar una adecuada ejecución de las medidas de protección bajo la ley 30 36 cuatro el aumento de la capacidad logística de las comisarías de Lima Norte debe ir de la mano con el incremento de personal y capacitación integral los efectivos policiales como capacitación interinstitucional con los demás operadores jurídicos que intervienen ante hechos de violencia contra la mujer



NOVELA VICTORIA ALVARADO GONZALEZ  
C.A. CASABLANCA N° 2348  
DEFENSOR PÚBLICO  
Dirección General de Defensa Pública  
y Acceso a la Justicia Lima Norte

### ANEXO 3

## Consentimiento Informado

**Título: La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022**

**Investigador : Huaigua Cruz, Ofelia**

#### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “*La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022*” cuyo objetivo es determinar si la inoperatividad de la PNP afectó la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte en el año 2022.

Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de Derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad Cesar Vallejo del campus lima norte.

La investigación tipo básica, descriptivo, diseño fenomenologico, Tienen como problema central la ejecución de las medidas de protección y la inoperatividad por parte de la PNP para su debida aplicación como entidad encargada por Ley

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “***La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, Lima Norte-2022***”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de defensoría pública. de la institución Ministerio de Justicia Derechos Humanos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.

Fecha: 07 de julio de 2023



OFELIA HUAIGUA CRUZ  
C.A. CAJAMARCA N° 2345  
DEFENSOR PÚBLICO  
Dirección General de Defensa Pública  
y Acceso a la Justicia Lima Norte